

BOLETÍN OFICIAL

de la Universidad de Castilla-La Mancha

número 70 · año VII · mayo 2004

- I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- II · NOMBRAMIENTOS**
- III · CONCURSOS Y OPOSICIONES**
- IV · OTRAS RESOLUCIONES**
- V · PUBLICADO EN OTROS
BOLETINES OFICIALES**
- VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS
ACADEMICO**

SUMARIO

PRECEDIDO DE ASTERISCO (*) LO QUE SE PUBLICA ÚNICAMENTE EN EXTRACTO O REFERENCIA

I - DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Vicerrector de Estudios y Programas, se aprueban Cursos de Enseñanzas Propias. Pág.8

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Vicerrector de Investigación, se aprueba el Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla-La Mancha. Pág.8

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Vicerrector de Investigación, se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos de I+D+i con financiación externa. Pág.18

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Vicerrector de Investigación, se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la participación de becarios en proyectos de I+D+i de la Universidad de Castilla-La Mancha. Pág.34

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Vicerrector de Profesorado, se aprueban Comisiones de Servicios en la UCLM, Comisiones de Servicio con carácter general del personal docente e investigador y nombramiento de Colaborador Honorífico. Pág.49

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta de la Vicerrectora de Alumnos, se aprueba la Propuesta de establecimiento del límite de admisión de alumnos para el curso 2004-05. Pág.49

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Gerente, se aprueban Propuesta de reestructuración del Gabinete del Rector, Propuesta de adecuación de la RPT a las nuevas denominaciones de los vicerrectorados y reestructuración de Gerencia, así como, Propuesta de adaptación a la normativa vigente en materia de vacaciones, permisos y licencias. Pág.54

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Secretario General, se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha. Pág.56

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que se aprueba la Propuesta de miembros representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social. Pág.61

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que se aprueba la concesión de grado de Doctor Honoris Causa a D. Carlos Fuentes en la Universidad de Castilla-La Mancha. Pág.61

EDITA: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ALTAGRACIA, 50 (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)
13071 CIUDAD REAL
TELNO.: 926 295 300 - 902204 100 (EXT. 3663)
926 295 342 (DIRECTO)
FAX: 926 295 360
E-MAIL: Ismael.Munoz@uclm.es

IMPRIME: Artes Gráficas Lozano, S.L.
Polígono Industrial «Larache»
C/ Tomelloso, 18
13005 Ciudad Real

DEPÓSITO LEGAL CR-605-97

BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN INTERNET EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://www.uclm.es/>



II - NOMBRAMIENTOS

ÓRGANOS GENERALES

CESE de D. Pablo Higuera Higuera, de 13 de abril de 2004, como Director Académico de la sede de la Universidad de Castilla-La Mancha en Puertollano. Pág.61

CESE de D. Francisco Alía Miranda, de 13 de abril de 2004, como Director Académico de la Biblioteca General. ... Pág.61

CESE de D^a. Marta Torrente Morales, de 13 de abril de 2004, como Directora Académica adscrita al Vicerrectorado de Profesorado. Pág.62

NOMBRAMIENTO de D. Francisco Alía Miranda, de 13 de abril de 2004, como Director Académico adscrito al Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural. Pág.62

NOMBRAMIENTO de D. Pablo Higuera Higuera, de 13 de abril de 2004, como Subdirector Académico adscrito al Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural. Pág.62

CENTROS

CESE de D. Emilio Nieto López, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. de Magisterio de Ciudad Real. ... Pág.62

CESE de D. José María Alía Robledo, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real. Pág.62

CESE de D. Nicolás García Rivas, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Derecho de Albacete. Pág.63

CESE de D. José Manuel Juiz Gómez, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Medicina de Albacete. Pág.63

CESE de D. Aquilino Carmelo Blanco Mayor, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Humanidades de Albacete. Pág.63

CESE de D. José Manuel Moreno Rodríguez, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo. Pág.63

CESE de D. Vicente López-Arza Moreno, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo. Pág.63

CESE de D^a. Lourdes Campos Romero, de 1 de abril de 2004, como Decana de la Facultad de Humanidades de Toledo. Pág.64

CESE de D. José Antonio Peña Rodríguez, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. Politécnica de Cuenca. Pág.64

CESE de D. Regino Banegas Ochovo, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Pág.64

CESE de D. Vicente Jarque Soriano, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca. Pág.64

CESE de D. Gerardo Fernández Juárez, de 14 de abril de 2004, como Coordinador para el Campus de Toledo de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid. Pág.64

CESE de D. Ángel Gregorio Cano Vela, de 19 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real. Pág.65

CESE de D. Antonio Brasa Ramos, de 19 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete. Pág.65

CESE de D. Miguel Lacruz Alcocer, de 19 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real. Pág.65

CESE de D. Matías Gámez Martínez, de 21 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete. Pág.65

CESE de D^a. Rocío Gómez Gómez, de 21 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real. Pág.66

CESE de D. Javier Cabrera de la Colina, de 21 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real. Pág.66

CESE de D. Rafael Moratilla López, de 21 de abril de 2004, como Coordinador de Prácticas Externa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete. Pág.66

CESE de D. José Luis Valverde Palomino, de 22 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real. Pág.66

CESE de D. Simeón Saiz Ruiz, de 22 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca. Pág.66

CESE de D. Ángel Manuel Faerna García-Bermejo, de 22 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Humanidades de Toledo. Pág.67

CESE de D^a. Rebeca Rubio Rivera, de 22 de abril de 2004, como Vicedecana de la Facultad de Humanidades de Toledo. Pág.67



- CESE de D. Francisco Javier Sánchez-Reyes Fernández, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. Pág.67
- CESE de D. Ricardo Fernández Muñoz, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo. Pág.67
- CESE de D. Martín Velasco Martín, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo. Pág.67
- CESE de D. Gaudencio del Olmo Renedo, de 22 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo. Pág.68
- CESE de D. Ángel Luis López Villaverde, de 22 de abril de 2004, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca. Pág.68
- CESE de D. José Andrés Somolinos Sánchez, de 22 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. Pág.68
- CESE de D. Federico Fernández González, de 26 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo. Pág.68
- CESE de D^a. Carmen Arribas Mococho, de 26 de abril de 2004, como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo. Pág.68
- CESE de D^a. Dolores González Guardiola, de 28 de abril de 2004, como Coordinadora para el Campus de Albacete de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid. Pág.69
- CESE de D. Ricardo Insausti Serrano, de 29 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Medicina de Albacete. Pág.69
- CESE de D. Julio Escribano Martínez, de 29 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Medicina de Albacete. Pág.69
- CESE de D. José Martínez Pérez, de 29 de abril de 2004, como Secretario de la Facultad de Medicina de Albacete. Pág.69
- NOMBRAMIENTO de D. Ángel Gregorio Cano Vela, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. de Magisterio de Ciudad Real. Pág.70
- NOMBRAMIENTO de D^a. Rocío Gómez Gómez, de 1 de abril de 2004, como Directora de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real. Pág.70
- NOMBRAMIENTO de D^a. Marina Gascón Abellán, de 1 de abril de 2004, como Decana de la Facultad de Derecho de Albacete. Pág.70
- NOMBRAMIENTO de D. Jorge Laborda Fernández, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Medicina de Albacete. Pág.70
- NOMBRAMIENTO de D. Miguel Panadero Moya, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Humanidades de Albacete. Pág.70
- NOMBRAMIENTO de D. Federico Fernández González, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo. Pág.71
- NOMBRAMIENTO de D. Antonio Clamagrand Sánchez, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo. Pág.71
- NOMBRAMIENTO de D. Ricardo Benito Izquierdo, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Humanidades de Toledo. Pág.71
- NOMBRAMIENTO de D. Miguel Ángel López Guerrero, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. Politécnica de Cuenca. Pág.71
- NOMBRAMIENTO de D^a. María Ángeles Zurilla Cariñana, de 1 de abril de 2004, como Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Pág.71
- NOMBRAMIENTO de D. Simeón Saiz Ruiz, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca. Pág.72
- NOMBRAMIENTO de D^a. Gabrielle Marie José Lafflaive, de 14 de abril de 2004, como Coordinadora para el Campus de Toledo de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid. Pág.72
- NOMBRAMIENTO de D. Luis Arroyo Zapatero, de 19 de abril de 2004, como Director del Instituto de Derecho y Justicia Penal Europea e Internacional. Pág.72
- NOMBRAMIENTO de D. Emilio Martínez Torres, de 19 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real. Pág.72
- NOMBRAMIENTO de D. Emilio Nieto López, de 19 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real. Pág.72
- NOMBRAMIENTO de D. Andrés Alvarruiz Bermejo, de 19 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete. . Pág.73
- NOMBRAMIENTO de D. Ángel Tejada Ponce, de 21 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete. Pág.73
- NOMBRAMIENTO de D. Rafael Moratilla López, de 21 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete. Pág.73
- NOMBRAMIENTO de D. José Ángel Amoros Ortiz Villajos, de 21 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real. Pág.73
- NOMBRAMIENTO de D. Francisco Jesús García Navarro, de 21 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real. Pág.74



- NOMBRAMIENTO de D. Juan Francisco Rodríguez Romero, de 22 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real. . . Pág.74*
- NOMBRAMIENTO de D. Ignacio Javier García Pinilla, de 22 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Humanidades de Toledo. Pág.74*
- NOMBRAMIENTO de D. Francisco Javier Montáns Leal, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. Pág. 74*
- NOMBRAMIENTO de D. Octavio Armas Vergel, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. Pág.74*
- NOMBRAMIENTO de D. Ernesto García Sanz, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo. Pág.75*
- NOMBRAMIENTO de D. Antonio Manjón-Cabeza Cruz, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo. Pág.75*
- NOMBRAMIENTO de Dª. María de los Ángeles Fernández-Marcote Fernández-Cano, de 22 de abril de 2004, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo. Pág.75*
- NOMBRAMIENTO de Dª. Palma Martínez-Burgos García, de 22 de abril de 2004, como Secretaria de la Facultad de Humanidades de Toledo. Pág.75*
- NOMBRAMIENTO de D. Enrique Gozalbes Cravioto, de 22 de abril de 2004, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca. Pág.75*
- NOMBRAMIENTO de D. Diego José Pedregal Tercero, de 22 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. Pág.76*
- NOMBRAMIENTO de Dª. Jesusa Rincón Zamorano, de 26 de abril de 2004, como Vicedecana de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo. Pág.76*
- NOMBRAMIENTO de Dª. Beatriz Pérez Ramos, de 26 de abril de 2004, como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo. Pág.76*
- NOMBRAMIENTO de Dª. Carmen García Martínez, de 28 de abril de 2004, como Coordinadora para el Campus de Albacete de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid. Pág.76*
- NOMBRAMIENTO de Dª. María del Mar Arroyo Jiménez, de 29 de abril de 2004, como Vicedecana de la Facultad de Medicina de Albacete. Pág.76*
- NOMBRAMIENTO de D. José Javier García Ramírez, de 29 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Medicina de Albacete. Pág.77*
- NOMBRAMIENTO de D. Emilio Artacho Perula, de 29 de abril de 2004, como Secretario de la Facultad de Medicina de Albacete. Pág.77*
- RENOVACIÓN de D. Antonio Tendero Lora, de 19 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete. Pág.77*
- RENOVACIÓN de Dª. Ana Molina Casanova, de 19 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete. Pág.77*
- RENOVACIÓN de Dª. Olga Botella Miralles, de 19 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete. Pág.77*
- RENOVACIÓN de Dª. Montserrat Hurtado Molist, de 19 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real. Pág.78*
- RENOVACIÓN de Dª. Carmen Córcoles Fuentes, de 21 de abril de 2004, como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete. Pág.78*
- RENOVACIÓN de Dª. María José Romero Ródenas, de 21 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete. Pág.78*
- RENOVACIÓN de Dª. Carmen Hurtado Martínez, de 21 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete. Pág.78*
- RENOVACIÓN de Dª. María Teresa de Manuel Mortera, de 21 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete. Pág.78*
- RENOVACIÓN de D. José Manuel Lara Pérez, de 21 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete. Pág.79*
- RENOVACIÓN de D. Jesús Antonio López Perales, de 21 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real. Pág.79*
- RENOVACIÓN de Dª. Rosa María López Campillo, de 21 de abril de 2004, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete. Pág.79*
- RENOVACIÓN de Dª. Amparo Merino Segovia, de 21 de abril de 2004, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete. Pág.79*
- RENOVACIÓN de Dª. Elisa Amo Saus, de 21 de abril de 2004, como Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete. Pág.79*
- RENOVACIÓN de D. Benito del Rincón Egea, de 22 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca. Pág.80*
- RENOVACIÓN de Dª. María José Navarro García, de 22 de abril de 2004, como Vicedecana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca. Pág.80*



RENOVACIÓN de D^a. María Llanos Palop Herreros, de 26 de abril de 2004, como Vicedecana de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo. Pág.80

RENOVACIÓN de D. José Antonio Murillo Pulgarín, de 16 de abril de 2004, como Subdirector del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos. Pág.83

RENOVACIÓN de D. Francisco Jesús García Navarro, de 22 de abril de 2004, como Subdirector del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal. Pág.83

RENOVACIÓN de D. Ricardo Manuel Gómez Ladrón de Guevara, de 22 de abril de 2004, como Secretario del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal. Pág.84

DEPARTAMENTOS

CESE de D. Miguel Panadero Moya, de 16 de abril de 2004, como Director del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio. Pág.80

CESE de D. José María Lemus Gallego, de 16 de abril de 2004, como Secretario del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos. Pág.81

CESE de D. Víctor Manuel Pérez García, de 22 de abril de 2004, como Subdirector del Departamento de Matemáticas. Pág.81

CESE de D. Juan Francisco Rodríguez Romero, de 22 de abril de 2004, como Subdirector del Departamento de Ingeniería Química. Pág.81

CESE de D. Ernesto Aranda Ortega, de 22 de abril de 2004, como Secretario del Departamento de Matemáticas. Pág.81

CESE de D. Fernando Dorado Fernández, de 22 de abril de 2004, como Secretario del Departamento de Ingeniería Química. Pág.81

NOMBRAMIENTO de D. José Luis Valverde Palomino, de 1 de abril de 2004, como Director del Departamento de Ingeniería Química. Pág.82

NOMBRAMIENTO de D^a. Antonia García Ruiz, de 16 de abril de 2004, como Secretaria del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos. Pág.82

NOMBRAMIENTO de D. Juan Ángel Aledo Sánchez, de 22 de abril de 2004, como Subdirector del Departamento de Matemáticas. Pág.82

NOMBRAMIENTO de D. Fernando Dorado Fernández, de 22 de abril de 2004, como Subdirector del Departamento de Ingeniería Química. Pág.82

NOMBRAMIENTO de D. Sergio Hoyas Calvo, de 22 de abril de 2004, como Secretario del Departamento de Matemáticas. Pág.82

NOMBRAMIENTO de D^a. Paula Sánchez Paredes, de 22 de abril de 2004, como Secretaria del Departamento de Ingeniería Química. Pág.83

RENOVACIÓN de D^a. María Dolores Cabezudo Ibañez, de 1 de abril de 2004, como Directora del Departamento de Química Analítica y Ciencia y Tecnología de Alimentos. Pág.83

RENOVACIÓN de D. Laureano Gallego Martínez, de 1 de abril de 2004, como Director del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal. Pág.83

III - CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

(*) RESOLUCIÓN de 18-03-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa y Administrativa con Idiomas, por el turno de Promoción Interna (publicado en DOCM de 06-04-2004). Pág.85

IV - OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre extravío de título (publicado en el BOE de 12-04-2004). Pág.86



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 1 de abril de 2004, de la Consejería de Educación, de cese y nombramiento en la Comisión organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios (publicado en el DOCM de 9 de abril de 2004). Pág.86

Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Educación, por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de Castilla-La Mancha en el curso 2003/04. Pág.87

**DIARIO OFICIAL DE
CASTILLA-LA MANCHA**

(*) *DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de abril de 2004. Pág.89*

(*) *SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de abril de 2004. Pág.89*

**JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA**

REAL DECRETO 921/2004, de 28 de abril, por el que se nombra Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a don José María Barreda Fontes (publicado en BOE de 29 de abril de 2004 y en DOCM de 29 de abril de 2004) Pág.87

**VI · INFORMACIÓN DE
INTERÉS ACADÉMICO****TESIS DOCTORALES
LEÍDAS EN LA UCLM**

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante el mes de abril de 2004. Pág.90

**V · PUBLICADO EN OTROS
BOLETINES OFICIALES****BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

(*) *DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de abril de 2004. Pág.88*

(*) *NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en B.O.E. durante el mes de abril de 2004. Pág.88*

(*) *SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de abril de 2004. Pág.89*

**CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM
Y POR LA FUNDACIÓN DE LA UCLM**

CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado. Pág.90

CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado. Pág.93



I . DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Vicerrector de Estudios y Programas, se aprueban Cursos de Enseñanzas Propias.

A Propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, el Consejo de Gobierno celebrado el 1 de abril de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento los siguientes Cursos de Enseñanzas Propias en la Universidad de Castilla-La Mancha:

- Curso de Especialista en producción ecológica.
- Curso Especialista en clínica podológica avanzada.
- Máster Universitario Técnico superior en prevención de riesgos laborales.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Vicerrector de Investigación, se aprueba el Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla-La Mancha.

A Propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno celebrado el 1 de abril de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla-La Mancha.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, CONTRATOS Y ACTIVIDADES DE I+D+i EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

APARTADO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento será de aplicación a todos los proyectos, contratos y actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) que se desarrollen en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). Se incluirán dentro de alguno de los siguientes apartados:

A.- Proyectos y convenios de I+D+i con financiación externa a la UCLM.

1. Proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCyT) u otros, financiados por la Administración Central, que requieran evaluación y que sean concedidos, mediante convocatoria pública de carácter nacional, por cualquier Dirección General u Organismo Autónomo dependiente de la Administración Central.

2. Convenios o proyectos financiados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, según los planes regionales de I+D+i o concedidos por las distintas Consejerías, Direcciones Generales o Entidades Locales mediante subvención en convocatoria pública o convenio de colaboración.

3. Proyectos financiados o cofinanciados por la Unión Europea, independientemente del organismo o entidad que resuelva la concesión.

4. Convenios y acuerdos marco de colaboración en materia de I+D+i.

B.- Contratos y trabajos de I+D+i (Artículo 83 de la L. O. U.).

Todos los trabajos de investigación que, acogidos al artículo 110 de los Estatutos de la UCLM, se incluyan en alguno de los siguientes campos:

1. Contratos y trabajos de investigación.
2. Contratos y trabajos de carácter artístico.
3. Actividades de apoyo tecnológico y de servicios:
 - Estudios o dictámenes científicos y tecnológicos.
 - Asesoría científica y tecnológica.
 - Dictámenes y proyectos técnicos y peritajes.
 - Contratos menores de asistencia y/o servicios.
 - Análisis técnicos, económicos y jurídicos.
 - Dictámenes jurídicos.
 - Ensayos de homologación, calibración y de calidad.

C.- Proyectos y otras actividades de investigación financiados con fondos propios de la UCLM.

1. Entre otros, figurarán los que sean consecuencia de un programa Propio de Ayudas a la Investigación y que contemplará aquellas medidas de fomento de la I+D+i de interés prioritario para la propia Universidad, sirviendo de complemento a la oferta externa de financiación que encuentran los investigadores de la UCLM en otros ámbitos diferentes a la UCLM.



2. Desde el Vicerrectorado de Investigación se convocarán anualmente estas ayudas y su plazo de ejecución se corresponderá con el año natural o ejercicio económico en el que se concedan.

3. No tendrán la consideración de gastos financiables con cargo a estas ayudas los gastos de personal, entendiéndose por tales los gastos de contratación de personal que colabore en tareas de investigación y la dotación de becarios de investigación.

D.- Otros trabajos.

Trabajos de investigación no incluidos en los apartados anteriores y que así sean definidos por el Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO 2.

Se excluyen de este Reglamento las actividades siguientes:

a) Cursos de especialización, formación y perfeccionamiento que pueda impartir el profesorado de la UCLM, que se atenderán a lo regulado por el Vicerrectorado competente.

b) Las vinculadas a la actividad profesional ordinaria de los profesores con dedicación a tiempo parcial, siempre que las mismas no supongan la utilización de medios, instalaciones, equipos o servicios de la UCLM.

c) Las que realicen los profesores para la publicación de sus trabajos o las que se deriven de la obtención de cualquier tipo de premio obtenido.

APARTADO II. DE LOS INVESTIGADORES

ARTÍCULO 3.

La participación del personal docente e investigador (PDI) de la UCLM en proyectos, contratos y actividades de I+D+i regulados en este Reglamento se producirá sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias docentes.

Con anterioridad a que el Rector o Vicerrector de Investigación se pronuncie sobre su compatibilidad, la participación del personal de la UCLM en proyectos, contratos y actividades de I+D+i, desarrollados por otras universidades u organismos públicos de investigación, requerirá informe preceptivo del director de departamento o instituto de la UCLM al que pertenezca. En el caso de que esa participación genere derecho a retribuciones con cargo al proyecto, contrato o actividad de I+D+i, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la UCLM y en el artículo 83 de la LOU.

ARTÍCULO 4.

Podrán participar en la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i que regula este Reglamento:

a. El Personal Docente e Investigador de la UCLM (PDI)

b. Colaboradores a título de becarios. La participación de becarios en los diferentes proyectos se regirá por lo estipulado en el «Reglamento de procedimiento para la participación de becarios en proyectos de I+D+i de la Universidad de Castilla-La Mancha» o por las normas propias establecidas por la entidad financiadora del proyecto, en su caso.

c. Personas no incluidas en las plantillas docentes y de Personal de Administración y Servicios (PAS) de la UCLM, cuya contratación se ajustará a lo estipulado en el «Reglamento de procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos de I+D+i con financiación externa», o por las normas propias establecidas por la entidad financiadora del proyecto, en su caso.

d. El PDI de otras universidades, previa autorización expresa de la universidad correspondiente.

e. Investigadores pertenecientes a las plantillas de otros centros públicos o privados de investigación, previa autorización expresa del centro correspondiente. La participación de investigadores de centros privados no generará derecho a gastos con cargo al presupuesto de los proyectos, trabajos o actividades de I+D+i.

f. Miembros de la plantilla del PAS, con dedicación a tareas de apoyo a la investigación.

ARTÍCULO 5.

Podrán ser contratadas personas físicas o jurídicas para la realización de tareas de apoyo que exigiera el proyecto, de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y laboral aplicable, así como la propia normativa interna. Dichas contrataciones serán resueltas por la Gerencia, a propuesta del investigador principal y en función de la posibilidad de que dichas tareas sean total o parcialmente asumibles por la plantilla del PAS de la UCLM.

ARTÍCULO 6.

1. A los efectos del presente Reglamento, los profesores e investigadores de la UCLM, así como el personal contratado, los becarios y el personal auxiliar, constituyen un equipo o grupo de trabajo a cuyo frente figurará un director o investigador principal.

2. El citado director o investigador principal ejercerá la dirección del proyecto, contrato o actividad de I+D+i, distribuirá las tareas a realizar por los miembros del grupo y representará al mismo. Por ello, el grupo canalizará todas sus gestiones a través del director.



3. Los miembros del equipo tienen derecho a participar en el proyecto, contrato o actividad de I+D+i, realizando las tareas que determine el director o las que se hubieran pactado expresamente en el correspondiente contrato.

4. Es obligación del director del equipo velar por el estricto cumplimiento del proyecto, contrato o actividad de I+D+i, así como del cumplimiento de las obligaciones que correspondan a cada uno de los miembros del mismo.

5. Los miembros del equipo tienen la obligación de cumplir las tareas que les corresponden en el desarrollo del proyecto, contrato o actividad de I+D+i, así como seguir las directrices y normas que, en relación con la ejecución del proyecto, establezca el director.

6. Es obligación del director garantizar el cumplimiento de las condiciones de confidencialidad relativas al desarrollo del proyecto, contrato o actividad de I+D+i y velar por la discreción de los miembros del equipo de investigación.

APARTADO III . TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE I+D+i

APARTADO III.1. TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 7.

1. Para todos los proyectos de investigación especificados en los apartados A y D del artículo 1, y que por tanto no se acogen al artículo 83 de la L.O.U., se requerirá el visto bueno del Vicerrector de Investigación. A tal efecto, el investigador responsable remitirá el proyecto al Vicerrectorado de Investigación, que se encargará de la correspondiente tramitación ante el organismo financiador, al margen de lo que se establezca en la convocatoria respecto a la presentación de solicitudes.

2. En el caso concreto de Iniciativas Europeas, los escritos de Declaración de Interés de un investigador para participar en un proyecto europeo requerirán, asimismo, del visto bueno del Vicerrector de Investigación.

3. Todos los proyectos de investigación que deban presentarse en el Vicerrectorado de Investigación para su visto bueno y posterior envío al organismo convocante, deberán obrar en poder del Vicerrectorado de Investigación al menos dos días hábiles (excluidos sábados) antes de la finalización del plazo concedido para la presentación de solicitudes.

Este plazo será de 4 días hábiles en el caso de que la convocatoria indique que la fecha de cierre es la de la recepción en el organismo convocante, como puede ocurrir en las convocatorias de la Comisión Europea.

4. En aquellos proyectos de investigación en que sea necesaria experimentación con animales, el investigador principal deberá solicitar al Comité de Ética de Experimentación Animal de la UCLM un informe previo al inicio del proyecto, a fin de evaluar y valorar los procedimientos que se van a seguir en el mismo. Dicho informe deberá adjuntarse a la solicitud del proyecto. El formulario de solicitud de dicho informe estará disponible en la web de la UCLM.

5. En aquellos proyectos de investigación que requieran la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano, se deberá acompañar la preceptiva autorización previa emitida por el Comité de Ética de la UCLM, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. De él dependerán cuantos otros comités de similar naturaleza sea necesario constituir para cumplir con los requisitos establecidos en las distintas convocatorias de ayudas a proyectos de investigación.

6. La gestión de los proyectos de investigación deberá ajustarse al presente Reglamento, excepto en aquellos casos en que exista normativa o reglamento específico publicado oficialmente por el organismo financiador, en cuyo caso su gestión se regulará por este último.

ARTÍCULO 8.

1. Para todos los proyectos contemplados en el artículo anterior, excepto los financiados por la Unión Europea, una vez finalizado el proyecto, o con la periodicidad requerida en caso de informes parciales, el investigador responsable deberá enviar al Vicerrector de Investigación la memoria justificativa, de acuerdo a lo que se establezca en las normas de ejecución de cada proyecto individual, con una antelación mínima de dos días hábiles (excluidos sábados) respecto a los plazos fijados en dichas normas. El Vicerrectorado de Investigación será responsable de su remisión a los organismos financiadores.

2. En los proyectos europeos, será el investigador principal el responsable de dicha remisión de informes y memorias, aunque necesariamente remitirá copia de ellos al Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO 9.

1. En el Vicerrectorado de Investigación se llevará un registro relativo a los proyectos realizados por el profesorado de la UCLM y sometidos a este Reglamento. En el mismo, constarán los datos administrativos relativos a la identificación del proyecto, persona o entidad financiadora, fecha y período de realización, grupo investigador, presupuesto y propuesta de distribución del mismo, informes de seguimiento y cuantos otros datos sean necesarios.



2. La UCLM hará un uso adecuado de estos datos, garantizando en todo caso la seguridad de los datos de carácter personal.

APARTADO III. 2 TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS acogidos al artículo 83 de la LOU

ARTÍCULO 10.

1. Los investigadores interesados en la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, comprendidos en el artículo 1.B del presente Reglamento, deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación para su firma o autorización por parte del Vicerrector, según se establece en el artículo 11 del presente Reglamento, el contrato que deseen establecer con una entidad pública o privada, o con personas físicas, con excepción de los contratos que deban ser firmados por el Rector de la UCLM, que se presentarán directamente en el Rectorado.

2. En el plazo de 8 días hábiles desde su recepción en el Vicerrectorado de Investigación, y siempre que el contrato estuviera debidamente documentado y se hubiera utilizado el impreso normalizado por la UCLM para este tipo de contratos, se formalizará el visto bueno del Vicerrector de Investigación o se procederá a la firma, según corresponda o, en su caso, se efectuarán las objeciones que procedan. El impreso normalizado de contrato se encontrará disponible en la web de la UCLM y en los servicios administrativos del Vicerrectorado de Investigación.

3. Transcurrido dicho plazo sin respuesta por parte del Vicerrectorado de Investigación se entenderán autorizados los contratos.

4. En el caso de que se utilice otro modelo de contrato diferente al modelo normalizado de la UCLM, desde el Vicerrectorado de Investigación se requerirá el informe de la Asesoría Jurídica sobre el mismo, quedando interrumpido el plazo establecido en el apartado 2 anterior hasta tanto no se disponga de tal informe.

ARTÍCULO 11.

Los contratos referidos en el artículo 1.B. del presente Reglamento, podrán ser firmados por:

a. El Rector o Vicerrector de Investigación por delegación de éste, en nombre de la UCLM.

b. El director del departamento o instituto universitario, en nombre del mismo, previo acuerdo del consejo de departamento o instituto y visto bueno del Vicerrector de Investigación.

c. El personal docente e investigador de la UCLM, en su propio nombre o en el del grupo de investigación que lidere. En el caso de profesorado contratado deberá tener garantizada la permanencia en la UCLM al menos para el periodo de vigencia del contrato. Dichos contratos deberán ser informados previamente por el director del departamento o instituto y debidamente autorizados por el Vicerrector de Investigación.

ARTÍCULO 12.

La facultad para suscribir los contratos a que se refiere el artículo 1.B del presente Reglamento, corresponderá necesariamente al Rector o al Vicerrector de Investigación:

a. Cuando participen miembros de varios departamentos o institutos universitarios.

b. Cuando su importe exceda de la cantidad de 100.000 euros.

c. Cuando sus cláusulas prevean, de manera expresa, que la Universidad, el departamento o el instituto universitario incurrir en responsabilidad por el incumplimiento de los términos del contrato.

ARTÍCULO 13.

La firma de un contrato conforme al procedimiento recogido en el presente Reglamento comportará la concesión automática de la compatibilidad, a tenor de lo establecido en el art. 68.1 de la L.O.U.

ARTÍCULO 14.

1. En los contratos a que se refiere el artículo 11.c, tanto el Rector o Vicerrector de Investigación, como los directores de los departamentos o institutos de investigación, podrán denegar la realización del contrato en los siguientes supuestos:

a. Si éstos carecen del nivel científico, técnico o artístico exigible a toda institución universitaria.

b. Cuando la realización del trabajo objeto del contrato pueda ocasionar un perjuicio cierto a la labor docente.

c. Cuando el tipo de trabajo objeto del contrato esté atribuido por ley a determinados profesionales en exclusiva y el director, el profesor o investigador contratante del proyecto carezca del título habilitante.

d. Si se dispone de indicios ciertos de que las obligaciones a contraer durante la realización del proyecto van a derivar en una relación laboral o comercial estable en la institución o empresa contratante.



e. Si el presupuesto de gasto no se ajusta a los precios de mercado, pudiendo entenderse que se incurre en competencia desleal, a juicio de la Comisión de Investigación, en cuyo caso, esta Comisión podrá solicitar el asesoramiento de organismos o expertos en la materia que fuera necesario.

2. Contra las resoluciones denegatorias emanadas de los departamentos o institutos de investigación, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector. Las resoluciones denegatorias suscritas por el Rector o por el Vicerrector de Investigación, agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso potestativo de reposición, en su caso.

3. Cuando el modo de concertar los proyectos o trabajos de I+D+i sea el convenio de colaboración, los que no sean suscritos por el Rector o Vicerrector de Investigación, necesitarán el visto bueno previo de alguno de ellos.

4. Los contratos firmados por un director de departamento o instituto universitario no obligan a los miembros de dichos órganos que no hayan aceptado de forma expresa las condiciones del mismo.

5. El firmante de un contrato con la UCLM, en representación de una empresa o institución, deberá tener poderes suficientes para tal acto. Dicho poderes deberán explicitarse en el contrato y, en caso de serles requeridos por el Vicerrectorado de Investigación, deberán aportarse documentalmente.

ARTÍCULO 15.

1. Los contratos y trabajos firmados al amparo del artículo 83 de la L.O.U. obligarán exclusivamente a aquellos profesores que figuren relacionados como participantes en los mismos.

2. Cuando por incumplimiento de las condiciones fijadas en los contratos y trabajos la Universidad deba reintegrar a la empresa financiadora o deje de percibir de la misma cantidades gastadas de forma no adecuada, el Vicerrector de Investigación emplazará al director responsable y al grupo que desarrolla el proyecto a reintegrar dichos importes a la UCLM mediante alguno de los diversos procedimientos establecidos al respecto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 16.

1. Aquellos contratos de investigación que no sean de contenido complejo, no susceptibles de producir como resultado una invención, y cuya cuantía económica total, IVA incluido, sea igual o inferior a 3000 euros, podrán tramitarse a través de un modelo normalizado de contrato simplificado, que asimismo se encuentra disponible en la web de la UCLM y en los

servicios administrativos del Vicerrectorado de Investigación.

2. Para aquellos trabajos recogidos en el artículo 1.B.3. que consistan básicamente en ensayos de homologación, calibración y calidad en análisis repetidos periódicamente, de escaso precio unitario, se firmará un contrato marco de prestación de servicios con la empresa del que se derivarán los múltiples análisis efectuados. La facturación se emitirá anualmente, e incluirá la totalidad de los análisis efectuados, salvo requerimiento de la empresa para que la facturación se produzca con mayor frecuencia.

ARTÍCULO 17.

De forma similar a lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento para los proyectos de investigación, en el Vicerrectorado de Investigación se llevará un registro relativo a los contratos y trabajos de I+D+i realizados por el PDI de la UCLM y sometidos al presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.

Los contratos y trabajos de I+D+i recogidos en la presente normativa deberán ser inmediatamente remitidos, tras su firma, al Vicerrectorado de Investigación, quedando copia en la Unidad de Gestión de la Investigación en la forma que se establece en el Manual de Procedimientos Operativos del Área de Investigación.

APARTADO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE I+D+i.

APARTADO IV.1. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 19.

1. Los proyectos, contratos y actividades de I+D+i que se regulan en el presente Reglamento podrán ser gestionados por los servicios de la propia UCLM (gestión interna) o a través de otras entidades con las que exista convenio de colaboración a tal fin (gestión externa).

2. La gestión interna de proyectos, contratos y actividades de I+D+i se someterá al presente Reglamento y a las normas que con carácter general se establezcan por el Vicerrectorado de Investigación y la Gerencia.

3. Una vez recibida la resolución de concesión de un proyecto de I+D+i o una vez firmado el contrato de I+D+i, el investigador principal deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación copia de la resolución de concesión del proyecto o del contrato firmado, así



como el cuadro de previsión de gastos del mismo, en el impreso normalizado que al efecto le será enviado desde el Vicerrectorado de Investigación. En el citado documento el investigador principal deberá optar por la gestión económica del proyecto o contrato en uno de los campus de la UCLM.

4. La concesión de un proyecto de investigación por parte de un organismo público o la firma de un contrato amparado en el artículo 83 de la L.O.U., comporta la generación automática de crédito por un importe equivalente a la primera anualidad del mismo, con objeto de que el grupo investigador pueda iniciar los trabajos. Dicha generación de crédito se efectuará con independencia de que se haya recibido o no la financiación por adelantado del organismo o empresa financiadora.

5. No obstante, los investigadores incluirán, siempre que sea posible, en los contratos de investigación que firmen amparados en el artículo 83 de la L.O.U., algún porcentaje de pago adelantado por parte de la empresa a la firma del contrato y pagos parciales durante la ejecución del mismo, si éste fuese de larga duración.

6. En el caso de contratos plurianuales al amparo del artículo 83 de la L.O.U., será obligatoria la consignación en el contrato de una cantidad para la primera anualidad acorde con el desarrollo del trabajo para esa anualidad, ya que no se generará crédito en años sucesivos si previamente no se ha producido el ingreso de la anualidad anterior, por parte de la empresa.

7. Los remanentes no consumidos en un contrato firmado al amparo del artículo 83 de la L.O.U., tras la finalización del mismo, podrán quedar a disposición del investigador principal para otros proyectos y actividades de investigación, hasta un máximo de dos años después de su finalización, siempre que así lo autorice el Vicerrector de Investigación.

ARTÍCULO 20.

Los ingresos por proyectos, contratos y actividades de investigación, cualquiera que sea su naturaleza, se efectuarán siempre en la cuenta oficial establecida por la Gerencia a tal efecto, debiendo citar siempre, para cualquier comunicación de ingreso, la referencia que lo identifique.

ARTÍCULO 21.

La Unidad de Gestión Económica del campus elegido por el investigador principal será la encargada de gestionar y contabilizar el gasto de los proyectos y contratos de investigación, de acuerdo con la normativa específica de la Gerencia de la UCLM y del Vicerrectorado de Investigación. A tal efecto, el director

de la UGEC nombrará un «gestor administrativo del proyecto» que firmará la correspondiente memoria económica, una vez finalizado el proyecto y cuantas veces lo requiera la normativa de gestión del mismo. El gestor del proyecto será, a efectos administrativos, el responsable de la gestión y de la comunicación entre el investigador principal y el Vicerrectorado de Investigación.

APARTADO IV.2. DE LOS COSTES DIRECTOS

ARTÍCULO 22.

Cualquier disposición de gasto será ordenada por el director del proyecto, contrato o actividad de I+D+i hasta el importe máximo que le permitan las bases de ejecución del presupuesto de la UCLM de cada año, de acuerdo con el presupuesto inicial o con las modificaciones debidamente autorizadas por la entidad subvencionadora, en su caso.

El investigador principal podrá solicitar a la entidad que concedió la ayuda, la modificación de los gastos previstos en el presupuesto siempre que lo requiera la ejecución del proyecto, copia de la cual remitirá al Vicerrectorado de Investigación.

En el caso de contratos acogidos al artículo 83 de la L.O.U. las posibles modificaciones presupuestarias deberán ser autorizadas por el Vicerrector de Investigación.

ARTÍCULO 23.

Las remuneraciones que los profesores e investigadores de la UCLM pudieran percibir por su participación en la realización de los proyectos, contratos y actividades, regulados en este Reglamento, se someterán, en su caso, a las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 24.

El procedimiento habitual para compensar la dedicación del PAS a tareas de investigación será la concesión de períodos de descanso, en función de los acuerdos adoptados con la Mesa Sindical. Sólo se gratificará, con carácter extraordinario, a aquel personal del PAS que colabore en el proyecto de investigación, previa autorización de la Gerencia, y siempre y cuando el sistema de control horario y/o cualquier otro medio fehaciente muestre que dichas tareas han sido realizadas fuera de la jornada laboral habitual. Dicha gratificación deberá imputarse necesariamente al proyecto. En los contratos no podrá establecerse otra forma de remuneración a dicho personal.



ARTÍCULO 25.

1. Con cargo a un proyecto o actividad de I+D+i que cuente con financiación externa y en el que exista un presupuesto detallado de gastos, no podrán realizarse más que aquéllos que figuren expresamente en el presupuesto.

2. En los contratos y trabajos de investigación recogidos en el artículo 1.B. del presente Reglamento en los que no figura el presupuesto de gastos de forma expresa en el contrato, será el investigador principal quien propondrá dicha distribución por conceptos y, si fuera necesario, por anualidades, para su aprobación por parte del Vicerrector de Investigación.

3. En todo caso, el presupuesto de gastos para la realización de los proyectos, contratos y actividades de I+D+i podrá tener las siguientes aplicaciones:

- a. Adquisiciones de material inventariable y/o amortización del ya existente, en su caso.
- b. Adquisiciones de material fungible.
- c. Contratación de servicios externos.
- d. Becas de investigación
- e. Contratos de personal
- f. Pólizas de seguros.
- g. Indemnizaciones por razón de servicio.
- h. Retribuciones al personal
- i. Inscripciones y asistencias a congresos
- j. Otros gastos ocasionados por el proyecto

4. En los contratos incluidos en el artículo 1.B. del presente Reglamento que, a criterio del investigador principal o del Vicerrector de Investigación, sean susceptibles de hacer incurrir en responsabilidad civil a la UCLM y a los investigadores, deberá consignarse en el presupuesto del contrato una partida para cubrir tal eventualidad.

ARTÍCULO 26.

En proyectos, contratos y actividades de I+D+i gestionados internamente por la UCLM y que tengan una duración superior a los 6 meses, será admisible una retribución a cuenta de la liquidación final a favor de los miembros del grupo investigador, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando los becarios y el personal contratado se encuentren al corriente en el cobro por los derechos que se deriven de su nombramiento de becarios o de su relación contractual.

2. Por una cuantía máxima del 50% líquido del importe global asignado a este colectivo en el presupuesto, siempre que el director certifique que el grado de ejecución del proyecto alcance como mínimo ese porcentaje y que exista remanente de las cantidades efectivamente ingresadas por parte de la entidad financiadora del proyecto.

ARTÍCULO 27.

1. Todos los bienes que se obtengan de la ejecución de los proyectos, contratos y trabajos que se regulan en este Reglamento se integrarán en el patrimonio de la UCLM, en la forma establecida para ello en la normativa correspondiente.

2. Las donaciones, dinerarias o en especie, deberán ser comunicadas al Vicerrector de Investigación. Las primeras, deberán ser ingresadas en la cuenta de ingresos del Vicerrectorado de Investigación. Las segundas, deberán ser comunicadas a la Unidad de Patrimonio de la UCLM.

APARTADO IV. 3. DE LOS COSTES INDIRECTOS**ARTÍCULO 28.**

1. Los presupuestos de los contratos y trabajos acogidos al art. 83 de la LOU, recogidos en el artículo 1, apartados B.1, B.2 y B.3, contendrán los gastos necesarios para la formalización y ejecución de los trabajos, incluyendo las posibles retribuciones a los profesores e investigadores y demás gastos de personal, así como en su caso los gastos ocasionados a los centros. Las anteriores partidas de gastos, excepción hecha de los gastos de personal contratado externo y de material inventariable con cargo al propio contrato, se incrementarán en un 10 % en concepto de gastos generales de investigación, que se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la UCLM y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el contrato. Con la parte correspondiente a la Comisión de Investigación se generará un fondo para la reparación y renovación de equipos de investigación de la UCLM, cuya disposición quedará a criterio de la propia Comisión de Investigación.

2. Salvo los supuestos recogidos en el apartado 4 de este artículo, los presupuestos de los proyectos, trabajos y actividades de I+D+i recogidos en el artículo 1, apartados A.2, A.4 y D, contendrán los gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos. El presupuesto se incrementará en un 10% u otro porcentaje superior, en su caso, en concepto de gastos generales para la Universidad. Dicha cantidad se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la UCLM y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el contrato.

3. Los proyectos europeos deberán consignar, necesariamente y salvo prohibición expresa de la convocatoria, al menos un 10% del presupuesto global en concepto de «overheads» o gastos generales. Ese 10% obligatorio se repartirá en tres partes iguales y



serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la Universidad y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el proyecto. El porcentaje adicional a ese 10% que pudiera contemplar el proyecto podrá ser destinado a gastos del proyecto, incluida la remuneración a los investigadores del mismo- según lo estipulado en el artículo 83 de la L.O.U- si así lo solicita el investigador principal y es aprobado por el Vicerrector de Investigación. Puesto que la justificación ante la Comisión Europea se efectúa sobre la base imponible del gasto efectuado, no siendo admitido como gasto el importe del IVA en este tipo de proyectos, la Gerencia habilitará crédito suficiente para hacer frente, además, al IVA soportado en cada anualidad.

4. En los proyectos recogidos en el artículo 1, apartados A.1 y A.2, en los que la entidad financiadora ingrese directamente en la cuenta general de la UCLM el importe correspondiente a los costes indirectos del proyecto (normalmente un 15% del importe de los costes directos del proyecto, u otro porcentaje según las convocatorias), dicha cantidad se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la Universidad y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el proyecto.

APARTADO V. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 29.

1. Corresponde a la Universidad de Castilla-La Mancha la titularidad de las invenciones realizadas por sus profesores como consecuencia de su función de investigación en la Universidad y que pertenezcan al ámbito de sus funciones docentes e investigadoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de Régimen Jurídico de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades .

La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponderá al autor, pero los derechos de propiedad industrial que puedan existir sobre la obra, cuando esta haya sido producto de la función de investigación en la Universidad, corresponderá a la UCLM.

2. A efectos enunciativos y sin carácter limitativo, corresponderá la titularidad a la Universidad de Castilla-La Mancha de los resultados de la investigación susceptibles de ser protegidos por las disposiciones que regulan la propiedad industrial siguiente, entre otros:

- . Invenciones:
 - Patentes y Modelos de Utilidad.
 - Topografía de productos semiconductores.
- . Signos Distintivos:
 - Marcas.
 - Nombre comerciales.
 - Rótulos de establecimiento.
- . Creaciones de forma:
 - Modelos.
 - Dibujos Industriales.
- . Otras:
 - Variedades vegetales (Variedades vegetales y Obtenciones vegetales).
 - Nombres de dominio.
- . Programas de ordenador.
- . Obras y proyectos arquitectónicos o de ingeniería.
- . Obras cinematográficas y cualquiera otra audiovisual.
- . Obras fotografías .
- . Composiciones y arreglos musicales.
- . Antologías y bases de datos.

3. Cuando un profesor de la Universidad de Castilla-La Mancha realice una invención como consecuencia de un contrato con una entidad pública o privada, el contrato deberá especificar a cual de las partes contratantes corresponderá la titularidad de la misma, entendiéndose, caso de no especificar nada al respecto, que la titularidad corresponde a la Universidad.

4. Los becarios, estudiantes y doctorandos que hayan participado en un proyecto de I+D+i cuyos resultados se vayan a proteger, podrán ser reconocidos como autores de la invención. Sus derechos sobre la protección de la invención serán cedidos a favor de la UCLM.

5. En los trabajos a proteger por propiedad industrial desarrollados por becarios, estudiantes o doctorandos en un marco diferente a los proyectos de I+D+i, como son los trabajos fin de carrera o las tesis doctorales, se reconocerá la autoría en exclusiva del becario, estudiante o doctorando cuando el profesor solo haya encargado y evaluado el trabajo. En el caso de que el profesor también haya dirigido y coordinado el trabajo, los coautores serán el estudiante y el profesor. En ambos casos, los derechos sobre la protección de la invención son exclusivos de la UCLM.

ARTÍCULO 30.

1. Todas las invenciones a las que se refiere el artículo anterior deberán ser notificadas inmediatamente al Vicerrectorado de Investigación por el profesor o profesores autores de la misma.

2. Esta notificación debe hacerse por escrito e ir acompañada de los informes y datos necesarios para que la Universidad pueda ejercitar los derechos que



correspondan. El Vicerrector de Investigación convocará a la Comisión de Investigación o Comisión Permanente de la misma, para el estudio de la notificación.

En la notificación se hará constar, como mínimo:

- Título de la invención.
- Nombre de los inventores.
- Descripción de la invención (150 palabras) y, en su caso, dibujo más característico y/o fórmula química.
- Palabras clave en español e inglés para búsquedas en Bases de Datos.
- Grado de desarrollo de la invención (laboratorio, ensayo, prototipo, etc.).
- Contactos con empresas establecidos para su explotación (si existen).
- Titularidad Compartida (si procede).
- Datos de publicaciones o proyectos relacionados.
- Aplicaciones industriales (200 palabras).
- Sectores Productivos a los que va dirigido.

Si fuese necesario, el Vicerrectorado de Investigación encargará a la Oficina Española de Patentes y Marcas una búsqueda de antecedentes.

3. En el caso de los contratos referidos en el artículo 29 apartado 3, dicho documento deberá especificar quién asume los gastos de la solicitud y del mantenimiento de la invención, según las modalidades especificadas en el artículo 33.

Si con anterioridad a la solicitud de registro de la invención se debiera realizar un gasto previo de cualquier naturaleza, como la inscripción en registros previos o bien el depósito de cultivos de microorganismos, la Comisión de Investigación determinará quién asume los gastos, a falta de lo especificado en el primer párrafo de este apartado 3.

4. El Vicerrectorado de Investigación, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación, evaluará la invención de que se trate y comunicará, visto el informe de la Comisión de Investigación o de las personas en quienes se hubiera delegado tal función, al autor o autores si decide cursar la solicitud de protección de la invención. Si la Universidad decide iniciar el proceso, el Vicerrector de Investigación solicitará la inscripción o registro de la patente u otras formas de protección de resultados, en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de la toma de la decisión por la Comisión de Investigación o de las personas en quienes se hubiera delegado esta función.

En el proceso de redacción y cumplimentación de los formularios de solicitud para la petición de protección de la invención, los autores de la invención podrán contar con la asesoría y apoyo total o parcial del Vicerrectorado de Investigación o, si este último lo estima conveniente

o se solicita expresamente por los inventores, con servicios profesionales externos.

5. Si la Universidad decide no cursar la solicitud de la protección de la invención, podrá ceder los derechos al inventor o inventores, pudiendo en todo caso, reservarse una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.

6. Una vez presentada la solicitud de registro de la invención ante el organismo competente, la Universidad dispondrá de un año para extender, si procede, la solicitud de la protección a cuantos países del mundo considere oportuno. En el caso de que la Universidad decida no ejercer esta extensión podrá, mediante acuerdo de la Comisión de Investigación, ceder este derecho a los propios inventores. En este caso, la UCLM podrá reservarse una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.

7. El resultado de la investigación susceptible de ser protegido como propiedad industrial no podrá publicarse, ni ser presentado en congresos, reuniones, jornadas, ruedas de prensa o cualquier otro acto, ya que se perdería el principio de novedad, durante los tres meses a que se refiere el apartado cuatro, y nunca antes de ser presentada la solicitud de inscripción ante los organismos competentes.

8. El incumplimiento de dichas obligaciones podrá ser considerado falta grave, tipificada en el artículo 7.1.c) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos, aprobado mediante Real Decreto 33/1986, de 10 de Enero, cuando cause daño a la Universidad, o como falta leve, tipificada en el artículo 8.e) del citado Reglamento.

9. El Vicerrectorado de Investigación dispondrá de los elementos de seguridad necesarios para garantizar el secreto de la invención durante su tramitación hasta la presentación ante el registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas o de la Propiedad Intelectual. Del mismo modo, el equipo de investigadores velará por mantener una absoluta discreción sobre la invención, con el fin de que no se pierda su carácter secreto.

ARTÍCULO 31.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en los artículos 33, 34 y 35 del presente Reglamento, los profesores autores de las invenciones no tendrán derecho a una remuneración suplementaria por la realización de dichas invenciones.

ARTÍCULO 32.

La Universidad de Castilla-La Mancha, como titular de la patente o de la invención, estará obligada a explotar



la invención, salvo lo previsto en los artículos 34 y 35 del presente Reglamento, en los plazos establecidos en cada momento por la legislación vigente que resulte de aplicación, bien por sí misma o por persona autorizada por ella, mediante su ejecución en el territorio nacional o internacional, así como efectuar la comercialización de resultados obtenidos y satisfacer adecuadamente la demanda del mercado nacional o internacional.

ARTÍCULO 33.

1. Cuando la Universidad explote directamente la invención patentada, el profesor o profesores autores de la misma tendrán derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad de la explotación en los porcentajes que a continuación se especifican.

2. Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es la Universidad, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: 25 % a la Universidad, 25 % al departamento, centro, instituto o centro de investigación, y el 50 % restante al inventor o inventores. Estos beneficios serán de libre disposición por cada una de las partes mencionadas.

3. Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es el profesor o grupo investigador, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: 10 % a la Universidad, 10 % al departamento, centro, instituto o centro de investigación, y el 80 % restante al inventor o inventores.

En los puntos 2 y 3 anteriores, se entiende por beneficios de explotación la diferencia entre los ingresos totales (ingresos por regalías más ingresos por ventas) y los gastos totales (gastos de protección y mantenimiento de la invención más costes de producción).

4. Una vez protegida la invención, la Universidad podrá contar, si lo estima conveniente, con servicios profesionales externos con objeto de garantizar un correcto seguimiento y control de la explotación y beneficios de la invención.

Sólo en el caso de que la Universidad decidiera no hacer uso de servicios externos, el inventor o inventores podrán, bajo su responsabilidad y coste, hacer uso de los mismos.

ARTÍCULO 34.

1. La Universidad de Castilla-La Mancha, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, podrá ceder a los profesores autores de las invenciones o a terceros sus derechos sobre las invenciones patentadas o protegidas de que sea titular, cuando la explotación directa de las

mismas por parte de la Universidad resulte imposible o gravosa para ésta.

2. Cuando de la invención sean autores varios profesores y solamente algunos asuman la cesión de la titularidad, los restantes autores de la invención tendrán derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad como consecuencia de la cesión. En este supuesto, dichos profesores percibirán, entre todos, un 5% a descontar de las cantidades que perciban los demás investigadores según el artículo anterior.

3. Del mismo modo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha podrá, siempre de forma motivada y razonada y cuando sea imposible su explotación o cesión, renunciar a la explotación y cesión de esa patente.

4. En los casos anteriormente citados, el inventor o inventores serán obligatoriamente informados por el Vicerrector de Investigación y se les ofrecerá prioritariamente la posibilidad de asumir ellos mismos la continuidad de la patente.

5. Asimismo, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a ceder cuantas licencias de explotación de la invención protegida estime conveniente de forma gratuita, siempre que esta se destine y utilice por y para fines humanitarios, los cuales deberán estar suficientemente acreditados mediante los informes y documentación que la Comisión de Investigación considere pertinentes, reservándose siempre y en todo caso la Universidad, el derecho a una licencia no exclusiva, gratuita e intransferible de la explotación.

ARTÍCULO 35.

1. Asimismo, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá ceder sus derechos sobre las invenciones patentadas o protegidas de que sea titular al profesor o profesores autores de las mismas, reservándose, en este caso, una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.

2. En estos casos, el profesor o profesores cesionarios asumirán las obligaciones de explotación, estando obligados a indemnizar a la Universidad por los daños y perjuicios que esta sufra en su patrimonio si, como consecuencia del incumplimiento de dichas obligaciones, otra persona obtuviera una licencia obligatoria sobre la patente de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

3. En ningún caso, los profesores cesionarios podrán ceder, a su vez, a terceros los derechos derivados de la cesión de la titularidad por parte de la Universidad. El incumplimiento de lo anterior dará lugar



a la anulación de la cesión realizada por la Universidad, la cual podrá actuar en relación con la patente afectada en la forma establecida anteriormente, sin que en ningún caso pueda ser cedida nuevamente a los profesores causantes de la anulación de la cesión.

ARTÍCULO 36.

En el caso de que se tratase de una invención que hubiera de presentarse ante el Registro General de la Propiedad Intelectual, el responsable de la presentación será el autor o autores de la invención, dando acto seguido traslado del expediente al Vicerrectorado de Investigación. Para ello podrán contar con la asesoría y el apoyo total o parcial del Vicerrectorado de Investigación.

Si se tratase de programas de ordenador, se hará constar en la pantalla inicial la leyenda: «Universidad de Castilla-La Mancha. Todos los derechos reservados.»

ARTÍCULO 37.

El Vicerrectorado de Investigación llevará un registro de todas las solicitudes de protección de la propiedad industrial e intelectual que se tramiten en la UCLM.

En el caso de que sea una entidad pública o privada la que efectúe la solicitud de protección de la invención en la que participa la UCLM, deberá remitir una copia de la misma al Vicerrectorado de Investigación, así como informar del estado de la tramitación y de la eventual concesión de la protección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las normas contenidas en este Reglamento complementarían, en su caso, el régimen jurídico establecido para el ejercicio de las distintas profesiones, que deberá ser respetado por los interesados. Igualmente, deberá tenerse en cuenta para su debido cumplimiento, el régimen fiscal que afecte a las actividades, servicios y prestaciones objeto o consecuencia de los contratos regulados en este Reglamento, así como, en su caso, las exigencias del régimen de la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Todas las competencias atribuidas en el presente Reglamento al Vicerrector de Investigación, lo son por delegación del Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Se faculta al Vicerrector de Investigación para dictar, oída la Comisión de Investigación, cuantas normas complementarias y/o aclaratorias sean necesarias para el correcto cumplimiento del Presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Todas las invenciones que, en el momento de entrada en vigor de este Reglamento, se encuentren en tramitación ante los organismos competentes se acogerán a lo que se establece en el mismo .

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

El presente Reglamento será de aplicación a los proyectos, contratos y actividades de I+D+i que se encuentren vigentes en el momento de la entrada en vigor del mismo y a aquellos otros que se inicien con posterioridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas de la UCLM de rango inferior se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UCLM.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Vicerrector de Investigación, se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos de I+D+i con financiación externa.

A Propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno celebrado el 1 de abril de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el Reglamento de procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos de I+D+i con financiación externa.

El desarrollo de los múltiples proyectos de investigación que se llevan a cabo en la Universidad de Castilla-La Mancha, requiere habitualmente la contratación de personal para el apoyo técnico a la realización de los mismos. Estas figuras contractuales suelen llevarse a cabo al inicio del proyecto de investigación y expiran, como máximo, con la finalización del proyecto que generó la necesidad de la contratación. Se trata, por tanto, de personal ajeno a la plantilla de la Universidad, contratado para una obra o servicio determinado. Entre dicho personal se encuentran doctores, titulados superiores, titulados medios y personal de apoyo diverso a la investigación (formación profesional).



De otra parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) enumera en su artículo 41 la finalidad del fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, citando, entre otras, «la incorporación de científicos y grupos de científicos de especial relevancia dentro de las iniciativas de investigación por las Universidades», «la movilidad de investigadores y grupos de investigación para la formación de equipos y centros de excelencia» y «la incorporación a las Universidades de personal técnico de apoyo a la investigación, atendiendo a las características de los distintos campos científicos». Por tanto, al margen de la figura del «profesor contratado doctor», que tiene un perfil eminentemente docente e investigador y cuya finalidad es la consolidación de plantillas estables, se hace necesario recurrir frecuentemente a la contratación de diplomados, licenciados, ingenieros y doctores, que bajo la figura de «personal técnico de apoyo a la investigación», presten servicios de investigación finitos en el tiempo, bajo un proyecto determinado. Estos contratos suponen para los interesados un complemento importante a su formación, así como un inicio a las tareas de investigación, siendo además una excelente vía para incorporar a la UCLM provisionalmente, a jóvenes doctores recién formados en universidades de reconocido prestigio.

En su virtud, a efectos de articular y facilitar el proceso de contratación del personal anteriormente citado, el Consejo de Gobierno de la UCLM, en su reunión del día 1 de abril de 2004 ha acordado aprobar el presente «REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE I+D+i CON FINANCIACIÓN EXTERNA».

I.- PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1. Los investigadores principales o los directores de proyectos de investigación con financiación externa, que tengan prevista la contratación de personal con cargo a dicho proyecto, deberán solicitarlo en escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, detallando las características del contrato según el Anexo I. Esta solicitud deberá presentarse al menos 20 días antes de la fecha de celebración de las pruebas de selección, considerándose el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de plazos del proceso.

ARTÍCULO 2. Los contratos deberán acogerse a alguna de las modalidades recogidas en el Anexo V. Con independencia del tipo de contrato, todos incluirán (excepto el denominado de categoría Quinta-P) un complemento de disponibilidad horaria, por el importe recogido en dicho Anexo V, que remunerará el horario variable de trabajo que suele ir unido al desarrollo de los proyectos de investigación. En los contratos de tipo

Primera-O, Segunda-O, Tercera-O y Cuarta-O (para doctores, licenciados/ingenieros, diplomados/ingenieros técnicos y FP-II, respectivamente, contratados por obra o servicio determinado) podrá figurar un «Complemento de Especial Responsabilidad» en función de las atribuciones y responsabilidades científicas que el contratado tenga en el proyecto distinguiéndose tres cuantías diferentes para este complemento. El director del proyecto podrá proponer, motivadamente, alguna de estas tres cuantías, o ninguna, atendiendo a dicha circunstancia. En casos excepcionales, en que los que un proyecto de investigación requiera la contratación de personal de altísima cualificación profesional y/o prestigio, y en proyectos financiados por algún organismo público nacional o internacional, en los que se exija expresamente la contratación de personal cualificado por importes superiores a los recogidos en el Anexo V, podrá incorporarse un Complemento de Especial Responsabilidad superior a los establecidos en dicho Anexo. En cualquier caso, el salario y los costes de seguridad social del investigador contratado se financiarán enteramente con cargo al presupuesto del proyecto.

ARTÍCULO 3. Junto a la solicitud deberá acompañarse en todos los casos una copia del proyecto concedido que sustenta la petición, o hacer referencia al mismo, si ya existiera copia en el Vicerrectorado de Investigación. En dicho proyecto deberá constar expresamente la autorización para gastos de personal, con dotación suficiente para cubrir la totalidad de los costes del contrato. Deberá adjuntarse igualmente la autorización del director del departamento, centro, instituto o centro de investigación donde deba integrarse el contratado, según Anexo II, para que éste ocupe las instalaciones.

ARTÍCULO 4. Desde el Vicerrectorado de Investigación se procederá a la comprobación de la existencia de crédito en el proyecto que debe financiar el contrato. Se estudiará la propuesta y si procede, se ordenará a la Unidad de Gestión Económica del campus correspondiente la retención del crédito que proceda, y se realizará la convocatoria, con las correspondientes pruebas de selección y el nombramiento de los miembros de la Comisión encargados de realizar las mismas.

ARTÍCULO 5. Si no procede la convocatoria, el Vicerrector de Investigación comunicará al solicitante la imposibilidad de la misma, concediéndole un plazo de diez días para subsanar errores. En caso de no obtenerse respuesta, la petición se archivará sin más trámite.

ARTÍCULO 6. Por delegación del Rector, el Vicerrector de Investigación realizará la convocatoria en la que nombrará la comisión de selección y explicitará el procedimiento, características del contrato y requisitos



de los candidatos (Anexo III). La convocatoria se enviará a las Unidades de Información, Comunicación y Registro de todos los campus, que se encargarán de dar cumplida difusión de la misma y en especial a los centros donde potencialmente haya candidatos interesados. También se incluirá en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 7. Las solicitudes de los candidatos se dirigirán al Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación y se presentarán en el Registro General del Vicerrectorado de Albacete o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 8. Las convocatorias ordinarias serán resueltas los días 1 y 15 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fuese festivo.

Si existieran motivos urgentes para realizar la convocatoria y el investigador principal quisiera resolverlo fuera de las fechas señaladas, deberá solicitarlo al Vicerrector de Investigación que lo autorizará, en su caso. En este supuesto, los gastos de dicha contratación los asumirá el responsable del proyecto de sus fondos de investigación.

ARTÍCULO 9. Las comisiones de selección estarán formadas en todo caso por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.
- El investigador principal o persona en quien delegue.
- Dos miembros a designar por la Junta de PDI.
- Secretario: un miembro del P.A.S., con voz pero sin voto.

El tribunal se considerará legalmente constituido con la asistencia, al menos, del presidente, el secretario y el investigador principal.

El presidente de la comisión tendrá voto de calidad para dirimir los posibles empates que se pudieran producir.

ARTÍCULO 10. La comisión de selección nombrada al efecto realizará las pruebas en el día y hora establecidos en el «Aviso de Celebración de Pruebas», que se comunicará a través de la Unidad de Información, Comunicación y Registro y de la web de la UCLM. La comisión de selección, una vez realizadas las pruebas, trasladará al Vicerrectorado de Investigación la propuesta del candidato más idóneo para la plaza.

ARTÍCULO 11. El Vicerrectorado de Investigación dictará resolución autorizando la contratación de los candidatos propuestos y dará traslado de la misma al investigador principal, al director del centro o departamento al que se adscriba, a la UGAD del campus que corresponda a efectos de la formalización del contrato de trabajo, a la Unidad de Recursos

Humanos de la UCLM y a la Unidad de Gestión Económica de campus correspondiente, quedando asimismo expuesta en los lugares donde se publicitó la convocatoria.

La UGAD devolverá copia del contrato debidamente firmado y registrado tanto a la Unidad de Gestión de la Investigación como a la Unidad de Gestión Económica del campus correspondiente.

ARTÍCULO 12. En caso de que sea necesaria la prórroga del contrato, ésta deberá ser solicitada por el investigador principal al Vicerrector de Investigación con una antelación mínima de un mes a la finalización del contrato.

II.-TIPOS DE CONTRATOS

ARTÍCULO 13. Los tipos de contratos serán los siguientes:

1. Contratos de obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica, conforme a la autorización contenida en el art. 48.3 de la LOU. Tales contratos se regirán por lo establecido en el art. 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y arts. 2 y concordantes del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre.

2. En el caso de que la Universidad sea beneficiaria de ayudas o subvenciones públicas para la contratación de personal investigador, científico o técnico para el desarrollo de nuevos programas o proyectos singulares de investigación, que no se puedan llevar a cabo con personal propio, podrán formalizarse contratos de obra o servicio determinado, siendo aplicable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 13ª de la LOU, lo dispuesto en el art. 17.1.a) de la Ley 13/1986 de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, según la redacción dada por la Ley 12/2001 de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

3. Contratos en prácticas de régimen general. Estos contratos se regirán por lo establecido en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 488/1998 de 27 de marzo.

4. De conformidad con lo establecido en el disposición adicional 13ª de la LOU, podrán suscribirse también, cuando así se especifique en alguna convocatoria pública, contratos para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología. Estos contratos se regirán por lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, con las particularidades contenidas en la propia



convocatoria y en el artículo 17.1.b) de la Ley 13/1986, de 14 de abril antes citada, según redacción dada por la disposición adicional 7ª de la Ley 12/2001 de 9 de julio.

Los modelos de contrato del tipo 1) y 2) serán los que figuran como Anexo IV, con las adaptaciones necesarias para los contratos del tipo 2). Para los contratos de tipo 2) y 3) se utilizará el que facilita el INEM como modelo oficial para el contrato en prácticas, con la adaptación que sea necesaria para los contratos del tipo 4).

ARTÍCULO 14. Tanto para los contratos por obra o servicio como «en prácticas», se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando el investigador principal solicite la contratación de personal con cargo a su proyecto, deberá optar para cada contrato por una de las modalidades, en función de las características del mismo.
- La dotación económica de estos contratos será la establecida en el Anexo V, en función de la titulación mínima requerida y del tipo de contrato que se suscriba, y será actualizada anualmente por el Consejo de Gobierno de la UCLM, a propuesta de la Comisión de Investigación.
- La duración del período de prueba puede ser diferente a la estipulada en el Anexo IV, en función del tipo de contrato. La Unidad de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos del campus afectado adaptará este extremo del contrato, así como cualquier otro que pudiera tener lugar, según la modalidad de contratación.
- El periodo de prueba no podrá ser superior, en ningún caso, al establecido en el Estatuto de los Trabajadores, para cada modalidad de contrato.

ARTÍCULO 15. Para el contrato por obra o servicio se tendrán en cuenta, además de las condiciones específicas reflejadas en el artículo anterior, las siguientes:

- La duración máxima se establecerá en la convocatoria y nunca será superior a la duración del proyecto.
- Para la contratación bajo la modalidad de «Primera-O» (Anexo V) se exigirá estar en posesión del grado de «doctor». Con objeto de facilitar la rápida incorporación de personal altamente cualificado, la obtención del grado de «doctor» en una universidad extranjera de reconocido prestigio facultará directamente para la contratación bajo esta modalidad, sin necesidad de previa homologación por el Gobierno de España.

- Para la contratación bajo el resto de modalidades (Anexo V) se exigirá estar en posesión del título habilitante respectivo.

- Sólo se admitirá una prórroga por contrato, por duración igual o inferior al período inicial del mismo. Para que un contrato sea prorrogado deberá tener una duración mínima inicial de al menos dos meses.

- Si se trata de un contrato de obra o servicio determinado, suscrito al amparo de lo establecido en el artículo 17.1.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, la actividad desarrollada por los investigadores contratados, será evaluada anualmente, pudiendo ser resuelto el contrato de no superar favorablemente dicha evaluación.

ARTÍCULO 16. Para el contrato en prácticas se tendrán en cuenta, además de las condiciones específicas reflejadas en el artículo 14 del presente Reglamento, las siguientes:

a) Si se trata de contratos en prácticas de régimen general:

- La duración mínima del mismo será de seis meses y la máxima de dos años. Si el contrato fuera celebrado por una duración inferior a la máxima establecida, las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la citada duración máxima. La duración de cada prórroga no podrá ser inferior a la duración mínima del contrato. En cualquier caso, el contrato nunca podrá extenderse más allá de la duración del proyecto de investigación que lo sustenta.

- Son títulos habilitantes para poder acogerse a este tipo de contrato los de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, y Técnico o Técnico Superior de la formación profesional específica, así como los títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional.

- Podrá celebrarse dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. En el caso de los contratos en prácticas celebrados con trabajadores minusválidos, dicho plazo será de seis años.

- En el caso de personas que hayan realizado sus estudios en el extranjero, dicho cómputo se efectuará desde la fecha del reconocimiento u homologación del título en España, cuando tal requisito sea exigible para el ejercicio profesional.



b) Si se trata de un contrato en prácticas para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología:

- La duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni exceder de cinco. Cuando el contrato se concierte por duración inferior a cinco años, podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior al año.

- Solo podrán concertarse con quienes estuviesen en posesión del título de doctor.

- No será de aplicación el límite de cuatro años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios

- El trabajo a desarrollar consistirá en la realización de actividades, programas o proyectos de investigación, que permitan ampliar, perfeccionar o completar la experiencia científica de los interesados.

- La actividad desarrollada por los investigadores, será evaluada, al menos, cada dos años, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

- Ningún investigador podrá ser contratado, en el mismo o distinto organismo y con arreglo a esta modalidad, por tiempo superior a cinco años.

- La retribución de estos investigadores no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice idénticas o análogas actividades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Vicerrector de Investigación para dictar, oída la Comisión de Investigación, cuantas normas complementarias y/o aclaratorias sean necesarias para el correcto cumplimiento del presente Reglamento

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas normas de la UCLM sobre las materias que regula este Reglamento que se opongan al mismo

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la UCLM

* * *





UNIVERSIDAD DE
CASTILLA - LA MANCHA

Vicerrectorado de Investigación

ANEXO I

SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN CON
CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Dado que el proyecto de investigación que acompaña esta solicitud incluye la participación de personal contratado con cargo al mismo, y existiendo dotación económica suficiente para todos los compromisos económicos que se derivan de dicha actuación, le ruego ordene iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la contratación según se detalla.

Referencia y Título y del proyecto de Investigación

Orgánica del Proyecto: Imprescindible para iniciar la tramitación)

Centro o Departamento donde se ubica el proyecto:

Número de plazas:

Categoría¹:

Dedicación:

Total (140 horas/mes).

Parcial (Indicar número de horas/mes):

Titulación exigible a los candidatos:

Otros requisitos o méritos a valorar:

Fecha prevista de inicio y fin del contrato:

Lugar de trabajo:

Plazo de solicitudes (mínimo 7 días, si se deja en blanco serán 10 días naturales):
.....días naturales.

Como investigador principal del proyecto declaro que existen créditos autorizados y suficientes en el mismo para hacer frente a los pagos.

En a de de

El Investigador Principal, D/Dª

**ILMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. Plaza de la Universidad, 2. 02071-ALBACETE.**

¹ Según el Anexo V del Procedimiento





ANEXO II
AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO/CENTRO/EMPRESA/INSTITUCION

D/Dña.
como Director del Departamento/Centro/Empresa o Institución
.....

INFORMA:

Que no hay ningún inconveniente para que el investigador contratado que pueda incorporarse con cargo al proyecto de investigación denominado.....
..... y para que utilice las instalaciones de este Departamento/Centro/Empresa o Institución que represento, para el desarrollo de su actividad.

Y para que así conste, firmo la presente en

.....a de de

ILMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.
Plaza de la Universidad, 2 02071-ALBACETE





ANEXO III

D. Francisco José Quiles Flor, Vicerrector de Investigación de la U.C.L.M., en uso de las competencias que le fueron delegadas por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la UCLM por Resolución de 19/03/01 (D.O.C.M. 27/04/01) en materia de Investigación, ha dictado la siguiente

CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL (Ref:)

ANTECEDENTES: El Reglamento de Procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos de I+D con financiación), regula la participación de personal contratado laboral en los diferentes proyectos de I+D de la UCLM que tengan autorizado este tipo de contrataciones.

Con fecha el profesor Dr.
....., Investigador Principal del Proyecto “.....”, solicitaba la contratación, con cargo al citado proyecto de una plaza temporal de categoría

FUNDAMENTOS: Una vez estudiada la documentación, comprobado que existe la correspondiente dotación económica en el presupuesto del mencionado proyecto y que es necesaria y posible la contratación de personal financiado con cargo a dicho programa, de acuerdo con el Reglamento de procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos de I+D con financiación externa,

Este Vicerrector dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Convocar la contratación laboral temporal del puesto cuyas características se especifican en el anexo.
2. El procedimiento de selección será el que se especifica en el anexo, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento que regula este tipo de Contratos.
3. La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha (Pabellón de Gobierno, Plaza de la Universidad nº 2, 02071-Albacete) según modelo oficial que podrá obtenerse en los Registros de la UCLM o en la dirección <http://www.uclm.es/rh/doc/conlaboral.doc>, dicha solicitud se presentará en el Registro General de la UCLM hasta el día, acompañando curriculum vitae y copia de todos los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.
4. La Comisión de Valoración será la que se especifique en el anexo.
5. La presente convocatoria se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus y en todos los centros de la UCLM donde haya candidatos potencialmente interesados. , y en la web de la UCLM.

Albacete,
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,

Fdo. Francisco José Quiles Flor.





(Referencia del contrato:)

Proyecto: (Orgánica)

Nº de Plazas:

Tipo de Contrato y Categoría: Contrato,

Duración inicial prevista: desde fecha de formalización del contrato hasta

Dedicación: horas/mes)

Lugar de trabajo:

Titulación mínima requerida :

Otros requisitos:

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: La solicitud, dirigida al Ilmo. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha (Pabellón de Gobierno, Plaza de la Universidad nº 2, 02071-Albacete) según modelo oficial, se presentará en el Registro General de la UCLM hasta el día, acompañando curriculum vitae y copia de todos los documentos justificativos de los méritos que alegue.

La prueba consistirá en:

1. Valoración de los méritos acreditados por los candidatos en los currícula.
2. Realización de un supuesto relacionado con el proyecto de investigación a determinar por Comisión de Valoración, entre los candidatos que hayan superado la prueba anterior.
3. Entrevista personal opcional, según el criterio de la Comisión de Valoración, entre los candidatos que hayan superado las dos pruebas anteriores.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

- Presidente: El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.
- El investigador principal o persona en quien delegue.
- Dos miembros a designar por la Junta de PDI.
- Secretario: un miembro del P.A.S., con voz pero sin voto.

LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

Se notificará mediante comunicación escrita en los tabloneros de anuncios de la Universidad de Castilla-La Mancha en los que se haga pública esta convocatoria, así como en la página web, a partir del





ANEXO IV
MODELO DE CONTRATO DE PERSONAL POR OBRA O SERVICIO
DETERMINADO CON CARGO A PROYECTOS DE I+D+ i

Tiempo Completo: Código 401
 Tiempo Parcial: Código 501

En, a de de dos mil

REUNIDOS

De una parte, D.
 Con D.N.I. número que actúa en representación de la
 Universidad de Castilla-La Mancha; con domicilio en

y

De otra parte, D.
 Que actúa en su propio nombre, con domicilio en
 y D.N.I. número
 en adelante (investigador o personal de apoyo a la investigación, según proceda).

MANIFIESTAN,

1º.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha, lleva a cabo un proyecto de investigación denominado
 Orgánica presup: Para ello tanto la Entidad como la institución que lo financia aportan, en virtud de la colaboración que a tales efectos tienen suscrita, los elementos necesarios para hacer posible la realización del mismo.

2º.- Que para la realización de dicho proyecto de investigación debe llevar a cabo la contratación de investigadores/personal de apoyo a la investigación que se encuentren en posesión de la titulación de:

3º.- Que D./Dña. está interesado en prestar servicios en el citado proyecto de investigación y acredita encontrarse en posesión de la titulación requerida para ello.





Que, a tales efectos, ambas partes libre y voluntariamente vienen a otorgar el presente contrato para la realización de obra o servicio determinados, al amparo de lo que establece el artº 15,1 a) del Estatuto de los Trabajadores, en concordancia con el Real Decreto 2546/1994, de 29 de Diciembre, y demás normas concordantes, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente contrato será la realización de los trabajos que a continuación se describen necesarios para llevar a cabo el proyecto de investigación, desarrollo e innovación:

.....

.....

(Resumen descriptivo de las principales tareas a realizar por el investigador/personal de apoyo a la investigación).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR/PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN:

1.- El investigador/personal de apoyo a la investigación quedará integrado en el equipo de investigación que tiene a su cargo la realización del proyecto, objeto del presente contrato, con la categoría de las establecidas por la UCLM para este tipo de contratos en el anexo V del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE I+D+i CON FINANCIACIÓN EXTERNA.

2.- Estará a las órdenes del Director del proyecto o investigador principal, que tiene a su cargo la coordinación y control del desarrollo del programa de investigación.

3.- El investigador/personal de apoyo a la investigación llevará a cabo las funciones que le sean encomendadas, propias de su titulación, siguiendo las directrices del Director del proyecto de investigación, desarrollo e innovación, en cuanto a la orientación del desarrollo del proyecto y la forma de realizar la prestación de servicios.

El investigador/personal de apoyo a la investigación vendrá también obligado a asistir a conferencias, congresos, cursillos y cualesquiera actos, docentes o no docentes, que estén vinculados con el proyecto de investigación para el que presta servicios, quedando estas actividades incorporadas a la obra determinada, objeto del presente contrato.





UNIVERSIDAD DE
CASTILLA - LA MANCHA

Vicerrectorado de Investigación

Queda excluida expresamente la realización por parte del investigador/personal de apoyo a la investigación de otra prestación de servicios que no esté vinculada directamente al objeto de este contrato. En el supuesto de que la realizase sería por iniciativa propia del investigador/personal de apoyo a la investigación y por considerar que las mismas son útiles y necesarias para su prestación de servicios en el proyecto de investigación, desarrollo e innovación, sin que como consecuencia de ellas pueda quedar modificada la naturaleza del contrato por obra determinada, que tiene la relación contractual existente entre las partes.

4.- La jornada de trabajo será de horas semanales y será realizada habitualmente de lunes a viernes con los descansos que establece la Ley.

No obstante, el horario de trabajo podrá sufrir las modificaciones que, por exigencias derivadas de los trabajos de investigación en curso que no admitan interrupción que incida gravemente en el desarrollo del proyecto, puedan ser establecidas por el director del mismo, pudiendo compensarse los excesos de horas, debidamente acreditados, con días libres.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, ambas partes acuerdan que las mismas queden reguladas de conformidad con lo que establece la legislación vigente, sobre jornadas especiales de trabajo, de tal modo que el cómputo de la determinación de las jornadas normales de trabajo realizadas se lleve a cabo teniendo en cuenta esas circunstancias que imposibiliten, en algún período de tiempo concreto, la interrupción de la prestación de servicios. El cómputo en cuanto a las horas efectivamente trabajadas de las jornadas normales de trabajo se llevará a cabo, además de con arreglo a las normas del Real Decreto citado, teniendo en cuenta lo que establecen el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores .

5.- El investigador/personal de apoyo a la investigación tendrá como centro de trabajo habitual el sito en.....
.....

No obstante, si como consecuencia del desarrollo de la prestación de servicios para el proyecto de investigación, desarrollo e innovación tuviera que llevar a cabo su actividad en otro lugar distinto, bien de la propia universidad o bien de otra entidad que pueda poner a disposición los medios materiales para realizar el proyecto, vendrá obligado a trasladarse a realizar los trabajos que le son propios en aquel lugar, sin que con ello se desvirtúe la naturaleza del presente contrato, ya que dichos trabajos serán necesarios e imprescindibles para el proyecto de investigación, desarrollo e innovación.





TERCERA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1.- La Universidad incluye al investigador/personal de apoyo a la investigación dentro de su ámbito organizativo y directivo únicamente en lo que se refiere a su prestación de servicios para el proyecto de investigación, desarrollo e innovación objeto del presente contrato. Al presente contrato no le será de aplicación ningún Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades que en conjunto o individualmente consideradas puedan existir.

2.- La retribución salarial a percibir por el investigador/personal de apoyo a la investigación, de acuerdo con la categoría en la que es contratado, será dee mensuales brutas, que quedará distribuida en los siguientes conceptos:

- Salario base:.....
- Complemento de flexibilidad horaria:
- Complemento de Especial Responsabilidad (en su caso):

El investigador/personal de apoyo a la investigación tendrá derecho a dos pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de Junio y Diciembre o la parte que proporcionalmente corresponda si el periodo trabajado es inferior al año.

De las anteriores cantidades se efectuarán las retenciones y descuentos que sean pertinentes de acuerdo con lo establecido en las normas laborales y fiscales de aplicación general.

El pago de la retribución se efectuará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al proyecto de investigación, desarrollo e innovación.(Programa y Orgánica)

CUARTA- DURACION DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el hasta el ó en el momento en el que concluya el proyecto de investigación, desarrollo e innovación objeto del mismo, o en su caso, en el momento que finalicen los trabajos concretos que el investigador/personal de apoyo a la investigación deba llevar a cabo en dicho proyecto.(incluir fecha explícitamente)

A tenor de lo establecido en el art. 17.1.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en su modificación por la disposición adicional séptima de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo, en los contratos por obra o servicio la actividad desarrollada por los investigadores, o por el personal científico o técnico, será evaluada anualmente por el Director del Proyecto y el Vicerrector de Investigación, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.





UNIVERSIDAD DE
CASTILLA - LA MANCHA

Vicerrectorado de Investigación

QUINTA.- PERIODO DE PRUEBA:

El presente contrato estará sometido a un período de prueba, tal y como queda configurado en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, que tendrá una duración de seis meses.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:

Corresponde a la Universidad de Castilla-La Mancha, la integridad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten del trabajo realizado de conformidad con el presente contrato.

SEPTIMA.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La interrupción o suspensión del contrato por las causas legalmente establecidas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores no supondrá la extensión de la duración del período contractual estipulado.

OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES

En caso de contratación con dedicación a tiempo total (35 horas semanales) el investigador/personal de apoyo a la investigación prestará sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Castilla-La Mancha, comprometiéndose a no celebrar otros contratos o prestaciones para otras empresas, entidades o Administraciones Públicas, aplicándose el régimen establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Con independencia del régimen de dedicación, la realización de cualquier actividad, tanto en el sector público como en el privado, estará condicionada a la previa autorización de la compatibilidad por parte de la UCLM conforme al régimen previsto en la citada Ley 53/1984.

NOVENA.-

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, apartado 3 anterior, de la prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia del presente contrato no puede derivarse que el mismo devenga en duración indefinida, por cuanto que queda excluida la realización por el investigador/personal de apoyo a la investigación de cualquier actividad que no esté directamente relacionada con el objeto del contrato y por cuanto que el acceso a puestos de trabajo de la Administración, que tengan el carácter de indefinidos, sólo puede conseguirse mediante el sometimiento a las pruebas públicas que a tal efecto puedan convocarse, de conformidad con lo que establece la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente contrato tendrá efectos a partir de la fecha de su firma.

Y para que conste, en prueba de aceptación y de conformidad, con el fin de que surta los efectos oportunos, lo firman ambas partes, por duplicado en el lugar y fecha que han quedado expresados al inicio.

Fdo.: El investigador/personal
de apoyo a la investigación,

Fdo.: La Universidad



**ANEXO V
TIPOS DE CONTRATO Y TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA. COSTES PARA EL 2004**

CATEGORÍA	TITULACIÓN	SUELDO	COMPLEMENTO Flexibilidad horaria	COMPLEMENTO Especial Responsabilidad	RETRIBUCIÓN /MES	IMPORTE EXTRAS	RETRIBUCIÓN ANUAL	BASE COTIZACIÓN	CUOTA PATRONAL		COSTE ANUAL	INDEMNIZACIÓN EXTINCIÓN CONTRATO (8 días/annual)	COSTE TOTAL
									€/MES	%			
Quinta-O	FP-I	498.94	53.09	0.00	552.03	552.03	7.728.35	644.03	2.572.00	33.28	10.300.35	169.39	10.469.74
Cuarta-O	FP-II	562.32	59.73	0.00	622.05	622.05	8.708.69	725.72	2.898.25	33.28	11.606.94	190.88	11.797.82
Cuarta-O-I	FP-II	562.32	59.73	130.11	752.16	752.16	10.530.24	877.52	3.504.47	33.28	14.034.71	230.80	14.265.51
Cuarta-O-II	FP-II	562.32	59.73	260.21	882.26	882.26	12.351.69	1.029.31	4.110.64	33.28	16.462.34	270.72	16.733.06
Cuarta-O-III	FP-II	562.32	59.73	390.33	1.012.38	1.012.38	14.173.35	1.181.11	4.716.89	33.28	18.890.24	310.65	19.200.89
Tercera-O	Diplomado Universitario	629.37	66.36	0.00	695.73	695.73	9.740.17	811.68	3.241.53	33.28	12.981.70	213.48	13.195.18
Tercera-O-I	Diplomado Universitario	629.37	66.36	195.17	890.89	890.89	12.472.50	1.039.38	4.150.85	33.28	16.623.35	273.37	16.896.72
Tercera-O-II	Diplomado Universitario	629.37	66.36	390.33	1.086.06	1.086.06	15.204.83	1.267.07	5.060.17	33.28	20.265.00	333.26	20.598.26
Tercera-O-III	Diplomado Universitario	629.37	66.36	585.50	1.281.23	1.281.23	17.937.16	1.494.76	5.969.49	33.28	23.906.65	393.14	24.299.79
Segunda-O	Titulado Superior Univ.	817.89	86.27	0.00	904.16	904.16	12.658.24	1.054.85	4.212.66	33.28	16.870.90	277.44	17.148.34
Segunda-O-I	Titulado Superior Univ.	817.89	86.27	260.21	1.164.37	1.164.37	16.301.24	1.358.44	5.425.05	33.28	21.726.30	357.29	22.083.58
Segunda-O-II	Titulado Superior Univ.	817.89	86.27	520.45	1.424.61	1.424.61	19.944.54	1.662.04	6.637.54	33.28	26.582.08	437.14	27.019.22
Segunda-O-III	Titulado Superior Univ.	817.89	86.27	780.86	1.684.82	1.684.82	23.587.54	1.965.63	7.849.93	33.28	31.437.47	516.99	31.954.46
Primera-O	Doctor	1.235.95	132.71	0.00	1.368.66	1.368.66	19.161.28	1.596.77	6.376.88	33.28	25.538.16	419.97	25.958.13
Primera-O-I	Doctor	1.235.95	132.71	325.28	1.693.94	1.693.94	23.715.17	1.976.26	7.892.41	33.28	31.607.58	519.78	32.127.36
Primera-O-II	Doctor	1.235.95	132.71	650.55	2.019.22	2.019.22	28.269.05	2.355.75	9.407.94	33.28	37.676.99	619.60	38.296.59
Primera-O-III	Doctor	1.235.95	132.71	780.87	2.149.33	2.149.33	30.090.61	2.507.55	10.014.15	33.28	40.104.76	659.52	40.764.28
CONTRATOS EN PRÁCTICAS													
Quinta-P	FP-I	485.68	0.00	0.00	485.68	485.68	6.799.52	566.63	2.215.28	32.58	9.014.80		9.014.80
Cuarta-P	FP-II	489.34	33.18	0.00	522.52	522.52	7.315.26	609.60	2.383.31	32.58	9.698.57		9.698.57
Tercera-P	Diplomado Universitario	509.92	53.08	0.00	563.00	563.00	7.882.02	656.83	5.567.96	32.58	10.449.98		10.449.98
Segunda-P	Titulado Superior Univ.	638.74	66.36	0.00	705.10	705.10	9.871.35	822.61	3.216.09	32.58	13.087.44		13.087.44





ANEXO VI

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESO
DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

REF.:

D./DÑA.
 con D.N.I. y domicilio en
 Titulado en
 Y con Fecha de Nacimiento

EXPONE:

SOLICITA:

Enadede 2004

Firma del solicitante:



Documentación que acompaña:

1. Currículum
2. Copia del Título
3. Certificación Académica

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero de la Universidad cuya finalidad es la gestión de personal y podrían ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes.

Asimismo, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director Académico de Seguridad de Sistemas Informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

ILMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.
 UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. Plaza de la Universidad, 2. 02071-ALBACETE



ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Vicerrector de Investigación, se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la participación de becarios en proyectos de I+D+i de la Universidad de Castilla-La Mancha.

A Propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno celebrado el 1 de abril de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el Reglamento de Procedimiento para la participación de becarios en proyectos de I+D+i de la Universidad de Castilla-La Mancha.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE BECARIOS EN PROYECTOS DE I+D+i DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

La investigación en la Universidad de Castilla-La Mancha ha adquirido un volumen considerable, lo que supone el desarrollo de numerosos proyectos en los que participan un alto número de diplomados/ingenieros técnicos y licenciados/ingenieros en calidad de becarios. Esta participación de becarios es deseable, por cuanto contribuye a formar investigadores que se incorporarán, en breve, al incipiente tejido de I+D+i de Castilla-La Mancha.

Por otra parte, aunque el Vicerrectorado de Alumnos ha regulado la participación de alumnos en diversas tareas de apoyo a servicios de la comunidad universitaria, no existe una normativa interna que contemple la participación puntual de alumnos en tareas de corta duración en diferentes proyectos de I+D+i. Entendiendo que dicha participación es importante para completar la formación académica del alumno y a su vez que en dichos proyectos es frecuentemente necesario atender tareas esporádicas perfectamente asumibles por los alumnos que tienen, además, relación con la formación de que son objeto, parece recomendable incluir en este Reglamento un apartado que contemple tal posibilidad.

En su virtud, con objeto de regular la participación de becarios en los diferentes proyectos de investigación de la Universidad, el Consejo de Gobierno de la UCLM, en su reunión del día 01/04/2004 ha aprobado el presente "Reglamento de Procedimiento para la Participación de Becarios en Proyectos de I+D+i de la Universidad de Castilla-La Mancha".

I.- DE LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1.

Se entiende por "beca de investigación" asociada a ~~proyectos, contratos y~~ actividades de I+D+i (en adelante, beca) a toda ayuda económica concedida por la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM) a personas que participan en sus actividades

de I+D+i o afines, con cargo a los fondos obtenidos de los proyectos, contratos y actividades de I+D+i, con objeto de:

- Completar su formación universitaria con trabajos de carácter práctico.
- Contribuir a su formación como investigador.
- Ampliar su experiencia investigadora en temas específicos de interés para la Región.

Asimismo, se entenderán por "becas" aquellas acogidas a acciones o convocatorias de entidades externas a la UCLM que cumplan con el objeto propio de las becas de investigación, además de cumplirse las condiciones y limitaciones establecidas en las mismas, a las que libremente concurren los investigadores.

ARTÍCULO 2.

1. Se considera becario de investigación de la UCLM a todo titulado universitario que disfruta de una beca según la definición del artículo anterior.

2. La condición de becario se obtendrá mediante nombramiento del Vicerrector de Investigación a propuesta del tribunal de selección correspondiente, extendiendo la UCLM la oportuna credencial y expirará con la finalización o rescisión de la beca.

ARTÍCULO 3.

1. La beca no supondrá en ningún caso relación laboral o administrativa entre la UCLM y el becario, teniendo una duración limitada, viniendo obligado el becario a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes del inicio del disfrute de la beca.

2. Dado el carácter formativo de las becas de investigación no se podrá ser becario con cargo a proyectos de investigación más de tres años.

3. El becario tendrá derecho al uso y disfrute de los servicios e instalaciones de la UCLM en las mismas condiciones que cualquier otro miembro de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 4.

1. La dotación económica de las becas estará comprendida entre el importe máximo y mínimo establecido en la tabla de dotaciones de las becas que figura como Anexo I a este Reglamento, en función de la titulación requerida y la dedicación. Anualmente el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación de la UCLM actualizará los importes de esta tabla de retribuciones.



2. Se considerarán "becas a tiempo parcial" las de dedicación horaria de media jornada. No se admitirán otros porcentajes de dedicación diferentes al 100% o el 50% de la jornada completa.

3. En función de la dotación económica del proyecto al que se incorpore el becario, de la complejidad técnica del mismo y de la tabla establecida en el apartado 1 del presente artículo, el investigador principal propondrá en la solicitud de inicio de convocatoria de beca (Anexo II) la cuantía de la mencionada beca.

4. Se admitirá la asignación de otras cuantías a los becarios, cuando éstas vengan claramente especificadas en convocatorias oficiales externas a la UCLM.

ARTÍCULO 5.

1. La duración de las becas será la establecida en la convocatoria que, como máximo, se igualará a la del proyecto. En caso de finalizar anticipadamente dicho proyecto, por cualquier causa, lo harán también las becas que se sustenten en éste.

2. Sólo en casos debidamente justificados, a petición del investigador principal y a criterio del Vicerrector de Investigación, podrá prorrogarse una beca para finalizar el proyecto, y nunca por un período mayor al 50% del que fue inicialmente estipulado. La petición de prórroga deberá ser elevada al Vicerrector de Investigación, al menos, un mes antes de la finalización de la beca.

3. Sólo podrán prorrogarse las becas cuya duración inicial mínima sea de dos meses.

ARTÍCULO 6.

Salvo excepciones debidamente justificadas, un becario de investigación no podrá participar simultáneamente más que en un solo proyecto de investigación, y su relación con la UCLM finalizará indefectiblemente cuando finalice dicho proyecto.

ARTÍCULO 7.

1. El investigador principal se compromete a remitir un informe al Vicerrectorado de Investigación, antes del día 25 de cada mes, en el caso de que el becario no haya realizado correctamente las tareas encomendadas durante dicho mes, con objeto de que no se ordene el pago mensual. De no recibirse tal informe, se entenderá que la prestación ha sido satisfactoria y se procederá a ordenar el pago correspondiente.

2. En caso de inasistencia, renuncia o abandono de la beca, el investigador responsable deberá comunicar tal eventualidad al Vicerrectorado de Investigación, con objeto de que se ordene a la Gerencia la suspensión cautelar del pago de la beca.

3. Si por inobservancia del apartado anterior, la UCLM llegara a pagar mensualidades a becarios que no reembolsaran las cantidades indebidamente percibidas, éstas serán imputadas al proyecto de investigación originario o, en su defecto, a otros fondos de investigación del responsable del proyecto.

4. La renuncia a las becas concedidas, sin causa que lo justifique a juicio del Vicerrector de Investigación, supondrá la imposibilidad de poder volver a solicitar una ayuda de éstas características en el futuro.

5. La inasistencia al puesto formativo, la falta de interés manifiesto y el no aprovechamiento grave de la formación recibida serán causa de revocación de la beca.

6. Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Investigación por el investigador principal, a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 8.

1. Los investigadores principales o los directores de proyectos, contratos y actividades de I+D+i (en adelante proyectos), que tengan prevista la incorporación de becarios de investigación con cargo a los mismos, deberán solicitarlo en escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, detallando las características de la beca según el Anexo II, al menos 20 días antes de la fecha de reunión del tribunal de selección, considerándose el mes de agosto inhábil a efectos de cómputos de plazos del proceso.

2. Junto a la solicitud deberá acompañarse en todos los casos una copia del proyecto que sustenta la petición, o hacer referencia al mismo si ya existiera copia en el Vicerrectorado de Investigación. En dicho proyecto deberá constar expresamente la autorización por parte de la entidad financiadora para gastos de personal, con dotación suficiente para cubrir la totalidad de la beca, así como los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil. Deberá adjuntarse igualmente la autorización del director del departamento, centro, instituto o centro de investigación, empresa o institución externa a la UCLM donde se desarrollarán en su totalidad o en parte las actividades del becario, según Anexo III, para que dicho becario ocupe las instalaciones.

ARTÍCULO 9.

1. Desde el Vicerrectorado de Investigación se procederá a la comprobación de la existencia de crédito en el proyecto que debe financiar la beca. Se estudiará



la propuesta y si procede, se convocará la beca, según el modelo que figura como Anexo IV. La convocatoria se enviará a las Unidades de Información, Comunicación y Registro de todos los Campus, que se encargarán de dar cumplida difusión de la misma y, en especial, a los Centros donde pueda haber candidatos interesados, incluyéndose en la página web de la Universidad y comunicándose al investigador responsable del proyecto, al presidente y al secretario de la comisión.

2. Si no procede la convocatoria de la beca, el Vicerrector de Investigación comunicará al solicitante la imposibilidad de la misma, concediéndole un plazo de 10 días para subsanar errores. En caso de no obtenerse respuesta, la solicitud se archivará sin más trámite.

ARTÍCULO 10.

Las solicitudes de los candidatos a becarios, según modelo del Anexo V, se dirigirán al Vicerrector de Investigación de la UCLM y se presentarán en el Registro General de la UCLM, a través de cualquiera de sus puntos descentralizados, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 11.

A los efectos de periodificar las convocatorias de estas becas y racionalizar con ello los procesos administrativos, se establecen dos fechas mensuales para la resolución de dichas convocatorias: los días 7 y 21 de cada mes, o el día hábil siguiente si esas fechas fuesen festivas. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados y a criterio del Vicerrector de Investigación, se realizarán convocatorias fuera de las fechas establecidas.

ARTÍCULO 12.

1. Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Vicerrector de Investigación convocará a la comisión encargada de la resolución de la beca. Dicha comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.
- El investigador principal del proyecto o persona en quien delegue.
- Secretario: un miembro del P.A.S. con voz pero sin voto.

Para que la comisión pueda constituirse deberán estar presentes la totalidad de sus miembros.

2. Para cada una de las convocatorias de resolución, existirá una única comisión y en función del proyecto de que se trate, sólo se modificará alternativamente la presencia del investigador principal.

ARTÍCULO 13.

1. Una vez que la comisión haya resuelto y adjudicado la beca, se emitirá resolución del Vicerrector de Investigación (Anexo VI) nombrando becario al candidato seleccionado y se dará traslado de dicha resolución al:

- Investigador principal.
- Director del departamento, centro, instituto o centro de investigación al que pertenece el investigador principal.
- Al candidato seleccionado.
- A la Unidad de Gestión económica del Campus (UGEC).

En todo caso, y dada la estructura multicampus de la UCLM, también se informará al director del centro donde se integrará el becario seleccionado, cuando no coincida con el director del departamento, centro, instituto o centro de investigación arriba mencionado.

2. Asimismo, la resolución será expuesta en los lugares donde se publicitó la convocatoria.

ARTÍCULO 14.

1. El Vicerrectorado de Investigación se encargará de la inclusión del becario en una póliza colectiva de seguro de accidentes, que a tal efecto se contratará por la UCLM, corriendo a cargo del proyecto el importe de la misma.

2. Si la naturaleza de la beca así lo exigiera, el Vicerrector de Investigación podrá acordar la inclusión del becario en una póliza de responsabilidad civil, con cargo al proyecto de investigación.

ARTÍCULO 15.

Una vez que el candidato seleccionado haya firmado el correspondiente Compromiso de Aceptación (Anexo VII) se comunicará a la UGEC que deba pagar la beca.

ARTÍCULO 16.

1. Finalizado el periodo de disfrute de la beca, desde el Vicerrectorado de Investigación se emitirá, a instancia del interesado, certificado de disfrute de la misma, con descripción de las tareas o servicios prestados, y se procederá a su baja en la póliza de seguro colectivo, y a su exclusión en la póliza de responsabilidad civil, en su caso.

2. El investigador responsable del proyecto en el que figuraba el becario deberá emitir un informe final de aprovechamiento, que será incluido en el expediente del proyecto y que podrá ser entregado, previa solicitud, al becario.



III.- DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN (ALUMNOS)

ARTÍCULO 17.

1. El Vicerrectorado de Investigación podrá convocar también "becas de colaboración" para alumnos de la UCLM con cargo a proyectos de investigación.

2. No se podrá ser becario de colaboración más allá del tiempo que mantenga la condición de alumno de la UCLM.

3. Sólo podrán ser objeto de este tipo de becas los trabajos puntuales, de corta duración y siempre inferior a un curso académico, que sean necesarios dentro de proyectos de investigación reconocidos en la UCLM. Dichas tareas deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Deberán tener algún interés formativo para el alumno.
- El horario deberá ser compatible con las obligaciones docentes del alumno.
- El proyecto debe incluir la dotación presupuestaria para hacer frente a las becas.

ARTÍCULO 18.

Para solicitar este tipo de becas de colaboración en proyectos de investigación, el alumno deberá estar matriculado durante el curso correspondiente en alguna enseñanza oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha, en los estudios y en los niveles educativos que sean recogidos como requisito en las convocatorias específicas. Los alumnos sólo podrán pertenecer a 1º y 2º ciclo universitario (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Licenciaturas e Ingeniería Superior), y queda por tanto excluida la posibilidad de incluir en estas becas a los alumnos de Tercer Ciclo.

IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BECARIOS DE COLABORACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 19.

1. LOS RESPONSABLES de proyectos de investigación, que juzguen conveniente convocar "becas de colaboración" para alumnos con cargo a créditos de dichos proyectos, cursarán la solicitud de convocatoria de becas al Vicerrector de Investigación, según modelo que se adjunta como Anexo VIII.

2. La dotación de las becas de colaboración nunca será superior a la dotación de las becas de investigación para diplomados o ingenieros técnicos.

3. El Vicerrector de Investigación ordenará la publicación de la convocatoria de becas en los tablones de anuncios de los centros donde cursen estudios los alumnos potencialmente beneficiarios. La exposición pública nunca será inferior a siete días naturales.

ARTÍCULO 20.

1. Las solicitudes, según modelo del Anexo IX, deberán presentarse en el Registro General de la UCLM, a través de cualquiera de sus puntos descentralizados, dirigidos al decano o director de centro, instituto o centro de investigación donde se desarrolle el proyecto y dentro del plazo que se especifique en la convocatoria. Dicho plazo nunca será inferior a siete días naturales.

2. En dicha solicitud deberá hacerse constar la convocatoria de beca a la que se presenta y los datos personales del alumno, así como su currículum vitae (acompañando, como mínimo, un certificado de estudios).

ARTÍCULO 21.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el decano o director del centro, instituto o centro de investigación, convocará a la comisión encargada de la valoración de las becas, que procederá a emitir propuesta de resolución al Vicerrector de Investigación. De la resolución del Vicerrector de Investigación se dará traslado al investigador principal.

2. La comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el decano o director del centro, instituto o centro de investigación.
- El investigador principal del proyecto o persona en quien delegue.
- Secretario: un miembro del PAS del centro, con voz pero sin voto, designado por el decano o director del centro, instituto o centro de investigación.

ARTÍCULO 22.

1. La renuncia a las becas concedidas, sin causa que lo justifique a juicio del Vicerrector de Investigación, supondrá la imposibilidad de poder volver a solicitar una ayuda de éstas características en el futuro.

2. Será causa de revocación de la beca el hecho de perder la condición de alumno en los estudios que motivaron la concesión de la beca.

3. Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Investigación por el investigador principal, a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida.

4. El beneficiario que renuncie justificadamente a la beca podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, ser incluido al final de la lista de suplentes.

5. Cuando una beca quede vacante se concederá al primer suplente, previa petición del investigador principal. En caso de que un suplente renuncie



injustificadamente a la beca, será eliminado de la lista de suplentes, y en el supuesto de que la renuncia sea justificada, podrá solicitar ser incluido al final de la lista de suplentes.

ARTÍCULO 23.

En ningún caso el disfrute de la beca colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Universidad, viniendo obligados los beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes del inicio del disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En el caso de becas de investigación convocadas con cargo a proyectos de investigación de la UCLM que estén gestionados externamente (Fundaciones Universidad-Empresa, Fundación General de la UCLM u otros supuestos legales recogidos en la normativa de la UCLM) el pago a los becarios se efectuará a través de la empresa gestora, y no a través del mecanismo interno reflejado en el artículo 15 del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se faculta al Vicerrector de Investigación para modificar el Apartado II (Procedimiento de selección de becas de investigación) así como los apartado III y IV de este Reglamento.

Asimismo se faculta a este Vicerrector para dictar cuantas normas complementarias o aclaratorias sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

En caso de vacíos normativos o discrepancias entre lo establecido en este Reglamento y las normas establecidas o no clarificadas en la convocatoria de la institución externa, se autoriza al Vicerrector de Investigación a dictar las necesarias resoluciones aclaratorias al respecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango de la UCLM se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UCLM.

* * *



ANEXO I

Tabla de dotaciones de las becas de investigación para el año 2004 (en euros/mes)

TITULACIÓN	TIEMPO COMPLETO		TIEMPO PARCIAL	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Diplomado o Ingeniero Técnico	493	733	296	440
Licenciado o Ingeniero	613	974	368	585





Vicerrectorado de Investigación

ANEXO II

**SOLICITUD DE INICIO DE CONVOCATORIA DE BECA DE INVESTIGACIÓN
CON CARGO A PROYECTOS DE I+D**

Dado que el proyecto que acompaña esta solicitud incluye la participación de personal becario con cargo al mismo, y existiendo dotación económica suficiente para todos los compromisos económicos que se derivan de la beca que pueda cubrirse, le ruego ordene iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la *Convocatoria de Becas de Investigación* según se detalla.

- Proyecto de I+D:
- Orgánica del Proyecto: (Imprescindible para iniciar trámites).
- Entidad Financiadora:
- Objeto de la beca: Realización de tareas de colaboración en el Proyecto.
- Número de becas:
- Duración prevista:
- Dotación mensual: €
- Dedicación:
 - Total
 - Parcial
- Lugar de formación:
- Candidatos (titulación mínima requerida):
- Perfil:
- Plazo presentación Instancias (mínimo 7 días, si se deja en blanco serán 10 días naturales): días naturales.

Como investigador principal del proyecto declaro que existen créditos autorizados y suficientes en el mismo para hacer frente a los pagos.

En, a dede

El Investigador Principal, D/Dª

ILMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. Plaza de la Universidad, 2. 02071.ALBACETE.





Vicerrectorado de Investigación

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO/CENTRO DE INVESTIGACIÓN

D/Dña ,
 como director del Departamento/Centro/Empresa o Institución de Investigación
 denominado

INFORMA:

Que no hay ningún inconveniente para que el becario que pueda incorporarse
 con cargo al proyecto de investigación denominado

 y utilice las instalaciones de este Departamento/Centro/Empresa o Institución
 que represento, para el desarrollo de su actividad.

Y para que así conste, firmo la presente

En, a dede

ILMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. Plaza de la Universidad, 2. 02071.ALBACETE.





ANEXO IV

D. Francisco José Quiles Flor, Vicerrector de Investigación de la U.C.L.M., en uso de las competencias que le fueron delegadas por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la UCLM por Resolución de 19/03/01 (D.O.C.M. 27/04/01) en materia de Investigación, ha dictado la siguiente

CONVOCATORIA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN Ref.:

ANTECEDENTES: El Reglamento de Procedimiento para la participación de becarios en proyectos de I+D de la Universidad de Castilla-La Mancha regula la participación de becarios en los diferentes proyectos de investigación de la Universidad.

Con fecha el profesor **Dr. D.** Investigador Responsable del Proyecto..... solicitaba la convocatoria de las becas de investigación objeto de la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS: Una vez estudiada la documentación presentada por el Investigador Responsable **D.**..... a la vista de la necesidad de la convocatoria de la beca financiada con cargo a dicho proyecto y comprobado que existe la correspondiente dotación económica en el presupuesto del proyecto afectado por la presente convocatoria, de acuerdo con el Reglamento de Procedimiento para la participación de becarios en proyectos de I+D de la Universidad de Castilla-La Mancha,

Este Vicerrector dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Convocar las becas de investigación cuyas características se especifican en el anexo.
2. El procedimiento de selección será el que se especifica en el anexo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que regula este tipo de becas.
3. La solicitud, dirigida al Ilmo. Vicerrector de Investigación (Pabellón de Gobierno, Plaza de la Universidad nº 2, 02071-Albacete) según modelo oficial que podrá obtenerse en los Registros de la UCLM o en la Web de la propia Universidad, dicha solicitud se presentará en el Registro General de la UCLM, hasta el día acompañando curriculum vitae y copia de todos los documentos justificativos de los méritos que alegue, incluida copia de la certificación académica personal.
4. La Comisión de Valoración será la que se especifique en el anexo.
5. La presente convocatoria se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus, así como en los Centros de la UCLM donde puedan haber candidatos interesados, y en la Web de la UCLM.

Albacete.....
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,

Fdo. Francisco José Quiles Flor





ANEXO A CONVOCATORIA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN

Ref.:

- **Proyecto:**..... (Orgánica
- **Entidad Financiadora:**
- **Objeto de la beca:** Realización de tareas de colaboración en el proyecto, según el plan de formación establecido por el investigador principal.
- **Número de becas:**
- **Duración prevista:** desde fecha de resolución hasta
- **Dotación**/mensuales brutos.
- **Dedicación:**
- **Lugar de formación:**
- **Candidatos (título exigido):**
- **Perfil:**
- **Plazo y lugar de presentación de solicitudes:** La solicitud, dirigida al Ilmo. Vicerrector de Investigación (Pabellón de Gobierno, Plaza de la Universidad nº 2, 02071-Albacete) según modelo oficial, se presentará en el Registro General de la UCLM hasta el día acompañando curriculum vitae y copia de todos los documentos justificativos de los méritos que alegue, incluida copia de la certificación académica personal.

- **Procedimiento de selección:** La selección se realizará mediante la valoración de los currícula presentados dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

- **Comisión de Selección:**

Presidente:

D....., como Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.

Vocales:

D., Investigador Principal del proyecto.

Secretario:

D. Un miembro del PAS, con voz pero sin voto





UNIVERSIDAD DE
CASTILLA - LA MANCHA

Vicerrectorado de Investigación

ANEXO V Becas

SOLICITUD DE BECA DE INVESTIGACIÓN

REF.:

D./DÑA.
con D.N.I. y domicilio en
Titulado en
Y con Fecha de Nacimiento

EXPONE:

SOLICITA:

Ser admitido para participar en el proceso de selección de la convocatoria citada

Ena de de 2004

Firma del solicitante:

SELLO DE REGISTRO

Documentación que acompaña:

- 1. Currículum
- 2. Copia del Título
- 3. Certificación Académica

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero de la Universidad cuya finalidad es la gestión de personal y podrían ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes.

Asimismo, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director Académico de Seguridad de Sistemas Informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

ILMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. Plaza de la Universidad, 2. 02071-ALBACETE





ANEXO VI

D. Francisco José Quiles Flor, Vicerrector de Investigación de la U.C.L.M., en uso de las competencias que le fueron delegadas por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la UCLM por Resolución de 19/03/01 (D.O.C.M. 27/04/01) en materia de Investigación, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE BECA DE INVESTIGACIÓN

Ref:

ANTECEDENTES: D investigador principal del proyecto titulado “..... (Orgánica) solicitaba el al Vicerrector de Investigación la convocatoria de una beca de investigación con cargo al citado proyecto, para colaborar en las tareas del mismo.

Con fecha y una vez estudiada y examinada la documentación correspondiente, se procedía a la convocatoria pública de la beca de investigación solicitada (Ref.....).

FUNDAMENTOS: Vista la propuesta de la Comisión encargada de resolver la beca que en su reunión dely tras analizar y valorar la documentación presentada por los candidatos, deciden proponer por unanimidad como titular de la beca a quedando como suplentes por el orden indicado.

Por todo ello este Vicerrector tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN: Por la que se concede la beca a DNI....., con una duración desde el día hasta el y por un importe de/mes brutos, con dedicación con cargo a la orgánica y con las demás condiciones establecidas en la convocatoria.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución. No obstante, el interesado podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante este Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Albacete, a
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: Francisco José Quiles Flor





ANEXO VII

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

(Por favor, lea atentamente este documento, fírmelo si están todos los datos correctos y devuélvalo al Vicerrectorado de Investigación de la UCLM).

.....
con DNI.:

DECLARA

Que habiéndole concedido la Universidad de Castilla-La Mancha la beca de investigación de Ref: con cargo al proyecto de investigación de título “.....”, cuyo investigador principal es, ACEPTA la citada beca y se compromete a cumplir con las normas específicas establecidas en la convocatoria, así como las generales establecidas en el Reglamento de Procedimiento para la participación de becarios en proyectos de I+D de la UCLM, declarando conocer que esta beca no supone, en ningún caso, relación laboral o administrativa entre la UCLM y el becario.

Y lo firma en....., a de de

Fdo.

ILMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. Plaza de la Universidad, 2. 02071.ALBACETE.





DATOS DEL BECARIO de la beca de Referencia: (le rogamos que corrija los datos que no sean correctos y que complete los que falten).

DEVUELVA ESTE EJEMPLAR A LA UNIDAD DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN Y UNA COPIA A LA UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL CAMPUS DONDE ESTE COMO BECARIO.

Datos personales:

Apellidos y nombre:

DNI.:

Fecha nacimiento:

Domicilio:

Correo electrónico:

Cod.Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Información para IRPF

Estado Civil: Número de hijos:

Datos bancarios a efectos de abono de las mensualidades de la beca (debe figurar el becario como primer titular de la cuenta):

BANCO O CAJA:

SUCURSAL N° cuenta (20 dígitos):

En a de de

Fdo.....

ILMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. Plaza de la Universidad, 2. 02071.ALBACETE.





ANEXO VIII
SOLICITUD DE INICIO DE CONVOCATORIA DE BECA DE COLABORACIÓN (para alumnos) CON CARGO A PROYECTOS DE I+D

Dado que le proyecto que acompaña esta solicitud incluye la participación de personal becario con cargo al mismo, y existiendo dotación económica suficiente para todos los compromisos económicos que se derivan de la beca que pueda cubrirse, le ruego ordene iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la *Convocatoria de Becas de Colaboración* según se detalla.

- Título del Proyecto de I+D:
- Orgánica del Proyecto : _____ (Imprescindible para iniciar trámites)
- Entidad Financiadora:
- Objeto de la beca: Realización de tareas de colaboración en el Proyecto.
- Número de becas:
- Duración prevista
- Dotación mensual:..... €
- Dedicación:
 - Total
 - Parcial
- Lugar de formación:
- Beca de Colaboración para alumnos de:
- Perfil:
- Plazo presentación Instancias (mínimo 7 días, si se deja en blanco será de 10 días naturales):..... días naturales.

Como investigador principal del proyecto **DECLARO** que existen créditos autorizados y suficientes en el mismo para hacer frente a los pagos.

En a de de

El Investigador Principal, D/Dª

ILMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. Plaza de la Universidad, 2. 02071.ALBACETE.





UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA
Vicerrectorado de Investigación

ANEXO IX

SOLICITUD DE BECA DE COLABORACIÓN
(para alumnos)
EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN
REF.:

D./DÑA.
con D.N.I. y domicilio en
.....
Estudiante de Curso
Y con Fecha de Nacimiento

EXPONE:

SOLICITA:

Ser admitido para participar en el proceso de selección de la convocatoria citada

Ena dede 2004

Firma del solicitante:



Documentación que acompaña:

- 1. Currículum
- 2. Copia del Título
- 3. Certificación Académica

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero de la Universidad cuya finalidad es la gestión de personal y podrían ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes.

Asimismo, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director Académico de Seguridad de Sistemas Informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

ILMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. Plaza de la Universidad, 2. 02071-ALBACETE



ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Vicerrector de Profesorado, se aprueban Comisiones de Servicios en la UCLM, Comisiones de Servicio con carácter general del personal docente e investigador y nombramiento de Colaborador Honorífico.

A Propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno celebrado el 1 de abril de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento Comisiones de Servicio en la UCLM, Comisiones de Servicio con carácter general del personal docente e investigador y nombramiento de Colaborador Honorífico.

COLABORADOR HONORÍFICO

D. Bartolomé Ríos Salmerón, Colaborador Honorífico a tenor de lo establecido en el artículo 67.7 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

COMISIONES DE SERVICIO CON CARÁCTER GENERAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Conceder con carácter general Comisiones de Servicio a los profesores de la Universidad de Castilla-La Mancha que sean designados que sean designados miembros de los siguientes Tribunales y Comisiones:

- Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.
- Comisiones que han de juzgar las pruebas de habilitación nacional.
- Tribunales que han de juzgar tesis doctorales en las universidades españolas.
- Comisiones científicas de Evaluación de cualquiera de los planes de investigación.
- Comisiones juzgadoras de concursos de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.
- Comisiones que han de juzgar los concursos de profesorado en régimen de contratación laboral.

La comisión de Servicios se entenderá concedida para el destino y las fechas en que convoque el presidente de la Comisión correspondiente, y por los días en que deba actuar dicha Comisión.

La Comisión de Servicios se entenderá finalizada tan pronto concluya la actuación de la Comisión de la que se haya formado parte.

Se autoriza al interesado, en caso necesario, a realizar desplazamientos en vehículo particular.

Quedan derogados los siguientes acuerdos y resoluciones:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha del día 4 de noviembre de 1987, por el que se autoriza la concesión con carácter general de comisiones de servicios a los profesores de esta Universidad que sean nombrados miembros de las comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.
- Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 6 de mayo de 1992 por el que se concede la comisión de servicios a los profesores de esta Universidad que sean designados miembros de los tribunales que han de juzgar las tesis doctorales en las distintas Universidades Españolas.
- Resolución de fecha 26 de febrero de 2003 por la que se concede con carácter general comisiones de servicio a los profesores de esta Universidad que sean designados miembros de comisiones científicas de evaluación de cualquiera de los planes de investigación.
- Resolución de fecha 24 de junio de 2003 por la que se concede con carácter general comisiones de servicio a los profesores de esta Universidad que sean designados miembros de comisiones juzgadoras de las pruebas de habilitación nacional.

COMISIONES DE SERVICIO EN LA UCLM

D^a Begoña Martínez Jarreta, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento "Medicina Legal y Forense" de la Universidad de Zaragoza, en Comisión de Servicios para el Curso Académico 2004/2005 en la Facultad de Medicina de Albacete.

D^a Berta Valdés de la Vega, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social" de la Universidad Carlos III de Madrid, en Comisión de Servicio para el Curso 2004/2005 en la Facultad de Derecho de Albacete.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta de la Vicerrectora de Alumnos, se aprueba la Propuesta de establecimiento del límite de admisión de alumnos para el curso 2004-05.

A Propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Alumnos, el Consejo de Gobierno celebrado el 1 de abril de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la Propuesta de establecimiento del límite de admisión de alumnos para el curso 2004-2005.



PROPUESTA LÍMITE ADMISIÓN ALUMNOS UCLM CURSO 2004-05

CENTRO	PROPUESTA LÍMITE ADMISIÓN 2004-05
--------	--------------------------------------

CAMPUS DE ALBACETE

FACULTAD DE MEDICINA	
Licenciado en Medicina	80
FACULTAD DE DERECHO	
Licenciado en Derecho	200
Diplomado en Gestión y Admón Pública	200
F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESAR.	
Licenciado en Economía	150
Ldo. Admón. y Dirección de Empresas	215
E. U. MAGISTERIO	
Maestro Educ. Primaria	100
Maestro Educ. Física	75
Maestro Educ. Infantil	90
Maestro Educ. Musical	90
Maestro Lenguas Extranjeras. Inglés	95
E. POLITÉCNICA SUPERIOR	
Ingeniería Técnica Industrial	
I. T. Industrial. Espec. Electricidad	80
I.T. Industrial. Espec. Mecánica	100
I. T. Industrial. Espec. Electrónica Ind.	90
I. T. Informática de Sistemas	150
I. T. Informática de Gestión	140
Ingeniero en Informática	90
E. U. RELACIONES LABORALES	
Diplomado en Relaciones Laborales	200
E.U. ENFERMERÍA	
Diplomado en Enfermería	100
E.T.S. INGENIEROS AGRÓNOMOS	
Ingeniero Agrónomo (2º Ciclo)	100
Ing. Téc. Agrícola. Explt. Agropecuarias	120
Ing. Téc. Agrícola. Explot. Forestales	110
FACULTAD DE HUMANIDADES	
Licenciado en Humanidades	125
TOTAL CAMPUS ALBACETE	2.700



PROPUESTA LÍMITE ADMISIÓN ALUMNOS UCLM CURSO 2004-05

CENTRO	PROPUESTA LÍMITE ADMISIÓN 2004-05
---------------	--

CAMPUS DE CIUDAD REAL

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS	
Ingeniero Químico	60
Licenciado en Química	90
Ldo. Ciencias y Tecnología Alimentos	60
FACULTAD DE LETRAS	
Licenciado en Humanidades	70
Licenciado en Filología Inglesa	140
L. en Filología Francesa (2º ciclo)	50
Licenciado en Filología Hispánica	70
Licenciado en Geografía	70
Licenciado en Historia	100
Licenciado en Historia del Arte	110
E.U. MAGISTERIO	
Maestro Educ. Primaria	90
Maestro Educ. Física	90
Maestro Educ. Infantil	90
Maestro Educ. Musical	65
Maestro Lenguas Extranjeras. Inglés	65
E.U. POLITÉCNICA DE ALMADÉN	
I. T. Industrial. Espec. Electricidad	30
I.T. Industrial. Espec. Química Industrial	30
I.T. Industrial. Espec. Mecánica	40
I.T. Minas Explotaciones de Minas	25
I.T. Minas R. Energéticos, Combust. E.	20
I.T. Minas Sondeos y Prospec. Mineras	25
E.U. ING. TÉCNICA AGRÍCOLA	
Ing. Téc. Agríc. Explot. Agropecuarias	90
Ing. Téc. Agríc. Indust. Agrarias Aliment.	70
Ing. Téc. Agríc. Hortofruticultura y Jard.	50
E. SUPERIOR DE INFORMÁTICA	
I.T. Informática de Sistemas	90
I. T. Informática de Gestión	90
Ingeniero en Informática	90
E.U. ENFERMERÍA	
Diplomado en Enfermería	100
F. DE DERECHO Y CC. SOCIALES	
Diplomado en Relaciones Laborales	160
Licenciado en Derecho	180
L. Admón y Dirección de Empresas	230
E.T.S. INGENIEROS INDUSTRIALES	
Ingeniero Industrial	100
E.T.S. ING. CAMINOS, CANALES, P.	
Ing. Caminos, Canales y Puertos	50
TOTAL CAMPUS CIUDAD REAL	2.690



PROPUESTA LÍMITE ADMISIÓN ALUMNOS UCLM CURSO 2004-05

CENTRO	PROPUESTA LÍMITE ADMISIÓN 2004-05
--------	--------------------------------------

CAMPUS DE CUENCA

FACULTAD DE BELLAS ARTES	
Licenciado en Bellas Artes	115
F. CC EDUCACIÓN Y HUMANIDADES	
Licenciado Psicopedagogía (2º ciclo)	125
Licenciado en Humanidades	100
E. U. MAGISTERIO	
Maestro Educ. Primaria	50
Maestro Educ. Infantil	60
Maestro Educ. Musical	50
Maestro Educ. Especial	60
Maestro Lenguas Extranjeras. Inglés	45
Maestro en Audición y Lenguaje	60
E.U. TRABAJO SOCIAL	
Diplomado en Trabajo Social	125
E.U. ENFERMERÍA	
Diplomado en Enfermería	100
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
Licenciado en Derecho	100
L. Admón y Dirección de Empresas	120
Diplomado en Relaciones Laborales	100
E.U. POLITÉCNICA	
Arquitectura Técnica	80
I.T. Telecomunic. (Sonido e Imagen)	55
TOTAL CAMPUS DE CUENCA	1.345



PROPUESTA LÍMITE ADMISIÓN ALUMNOS UCLM CURSO 2004-05

CENTRO	PROPUESTA LÍMITE ADMISIÓN 2004-05
---------------	--

CAMPUS DE TOLEDO

F. CIENCIAS JURÍDICO-SOCIALES	
Licenciado en Derecho	150
L. Admón y Dirección de Empresas	250
Diplomado en Gestión y Admón Pública	130
E.U. MAGISTERIO	
Maestro Educ. Primaria	80
Maestro Educ. Física	55
Maestro Educ. Infantil	80
Maestro Educ. Musical	55
Maestro Lenguas Extranjeras. Inglés	55
E.U. ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	
Diplomado en Enfermería	85
Diplomado en Fisioterapia	65
FACULTAD CC. MEDIO AMBIENTE	
Licenciado en Químicas (1º ciclo)	50
Licenciado en Ciencias Ambientales	100
FACULTAD DE HUMANIDADES	
Licenciado en Humanidades	110
E.U. ING. TÉCNICA INDUSTRIAL	
Ingeniero Técnico Industrial	
I. T. Industrial. Espec. Electricidad	150
I. T. Industrial. Espec. Electrónica Ind.	80
C. DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	
Diplomado en Ciencias Empresariales	160
Diplomado en Terapia Ocupacional	70
Diplomado en Trabajo Social	100
Diplomado en Logopedia	60
Diplomado en Educación Social	75
F. CIENCIAS DEL DEPORTE	
L. CC. Actividad Física y del Deporte	80

TOTAL CAMPUS DE TOLEDO	2.040
-------------------------------	--------------

TOTAL GENERAL UCLM	8.775
---------------------------	--------------



REESTRUCTURACIÓN DEL EQUIPO DE GERENCIA

Para que cada Vicerrectorado cuente con la colaboración de un miembro del equipo de Gerencia y lograr una mejor distribución de las cargas de trabajo en cada ámbito competencial, se propone:

- Creación de una Gerencia del Área de Alumnos y del Campus de Ciudad Real.
- La Gerencia del Área Administrativa y de RR.HH. se reestructura suprimiendo de su ámbito competencial el área de alumnos, la unidad de información y registro y la de actividades y

prestaciones sociales, quedando con las competencias en materia de RR.HH., Planificación y Calidad en la gestión.

- La Vicegerencia pasa a denominarse Vicegerencia UCLM y del Área Administrativa y Servicios Generales que supone la supresión de su ámbito competencial de las Unidades de Servicios del Campus de Ciudad Real, incrementado la dependencia orgánica y funcional de la Unidad de Información y Registro, la Unidad de Actividades y Prestaciones Sociales, Servicio de conductores y Finca Galiana, así como la dependencia orgánica de la Asesoría Jurídica, Archivo, Biblioteca, OGI, Gabinetes y Unidad de Ordenación Académica.

RPT ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN RPT
Vicegerente UCLM	Vicegerente UCLM y del Área Administrativa y Servicios Generales
Gerente del Área Económica y Financiera	Sin modificación
Gerente del Área Administrativa General y RR.HH.	Gerente del Área de Recursos Humanos, Planificación y Calidad
Gerente del Área de Tecnología y Comunicaciones	Sin modificación
Gerente del Campus de Albacete	Gerente del Campus de Albacete e Investigación
Gerente del Campus de Cuenca	Gerente del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria
Gerente del Campus de Toledo	Gerente del Campus de Toledo y Relaciones Institucionales
	Gerente del Área de Alumnos y del Campus de Ciudad Real

ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

1. En la UCLM todo el PAS tiene derecho a los días hábiles de vacaciones anuales que incluye el art.68 de la LFCE, según consta en el cuadro adjunto.

2. Las vacaciones anuales en periodo estival serán de un mes natural o 22 días hábiles y se disfrutarán respetando las condiciones establecidas en el calendario laboral de la UCLM, preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, condicionadas a las necesidades del servicio.

Correspondiendo la totalidad de vacaciones anuales, si, en esta franja, éstas se inician el día 1 o 16 y se disfrutan en su totalidad de forma continuada, se garantizaran 22 días hábiles, concediendo los días hábiles que sobrepasen el 15 o 30/31, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, unidos al periodo

vacacional o en su defecto a los periodos vacacionales de Navidad o Semana Santa. Por el contrario, si no comienzan el 1 o 16, si se efectúa por quincenas, o por semanas naturales, se garantizará únicamente el mes natural. En este último caso, será preciso el acuerdo entre el personal de la Unidad y que las necesidades del servicio lo permitan.

En aquellos Centros docentes o Unidades en los que exista un cierre vacacional en un periodo determinado los funcionarios disfrutarán de sus vacaciones coincidiendo con este periodo.

3. Si a título individual el número de días hábiles que pudieran corresponder en función de los años de servicio, si el periodo vacacional se solicita por días hábiles, resultara inferior a los días hábiles que en cómputo anual resultan de aplicación a todo el PAS en la UCLM, el interesado podrá solicitar los días que en derecho le correspondan, cuya concesión estará condicionada a las necesidades del servicio.



4. Los horarios en las distintas Unidades de la UCLM se acomodarán a las necesidades del servicio, respondiendo al criterio de facilitar la atención a los ciudadanos y miembros de la comunidad universitaria, por lo que, en las distintas Unidades se harán públicos los horarios de atención, en jornada de mañana y tarde, en las condiciones que determine la Gerencia.

5. Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal que no queden debidamente justificadas darán lugar a una deducción proporcional de haberes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, modificada por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, salvo que respondan a los acuerdos de Unidad sobre acumulación horaria a periodos críticos.

6. Por nacimiento, acogimiento o adopción de hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar, se aplicarán los permisos previstos en el art. 30 de la Ley 30/84.

Primer grado: 3 ó 5 días hábiles, según el suceso se produzca en la misma o distinta localidad.

Segundo grado: 2 ó 4 días hábiles, según el suceso se produzca en la misma o distinta localidad.

Los días de disfrute han de ser los inmediatamente posteriores al hecho causante, sin computar a tales efectos, los inhábiles y festivos. Con carácter excepcional, en el supuesto de enfermedades graves de familiares, puede autorizarse el permiso en otros días, independientes o continuados, siempre que persista el hecho causante.

7. La asistencia del PAS a especialistas médicos fuera del lugar de residencia o trabajo, que supongan ausencia completa durante la jornada laboral, requerirá la justificación acreditativa que especifique la hora de cita, de modo que quede suficientemente justificada la imposibilidad de asistencia al trabajo durante la jornada laboral.

En caso de asistir a la consulta médica como acompañante deberá solicitarse la ausencia como día de asuntos propios, a excepción de la asistencia con hijos de la unidad familiar bajo la dependencia de los progenitores, ascendientes de primer grado o cónyuge. Si ambos cónyuges trabajan en la UCLM solo podrá ejercitar este derecho uno de ellos.

8. El tiempo de asistencia a los cursos de formación con convocatoria nominal se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

9. Las presentes modificaciones se incorporarán al documento sobre condiciones de trabajo en la UCLM y a las normas sobre jornadas y horarios de trabajo.

10. Los efectos serán a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

HORARIO ESPECIAL DE VERANO

Del 1 de julio al 15 de septiembre se establece horario especial de verano, en jornada continuada, de 9 a 15 horas, en jornada de mañana y de 14,30 a 20,30 horas, en jornada de tarde.

Existirá una flexibilización entre las 8,30 y las 15, siempre que se asegure el funcionamiento de las Unidades hasta las 15 horas, dentro de los pactos y acuerdos horarios de las Unidades y la presencia mínima entre las 9 y las 14,30 salvo necesidades del servicio.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que a propuesta del Secretario General, se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

A propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General, el Consejo de Gobierno celebrado el 1 de abril de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

CAPÍTULO I. De las funciones del Consejo de Gobierno

CAPÍTULO II. De la composición del Consejo de Gobierno y del Estatuto jurídico de sus miembros.

CAPÍTULO III. De la organización del Consejo de Gobierno

CAPÍTULO IV. Del funcionamiento del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO V. De los recursos contra acuerdos del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO VI. De la Reforma del Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



CAPÍTULO I
DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 1.

El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad. Le corresponde establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos, y ejercer las funciones previstas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 2.

1. Son funciones del Consejo de Gobierno:

a) Establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos.

b) Elegir sus representantes en el Consejo Social, en los términos previstos en el Artículo 21.1 de los Estatutos.

c) Aprobar y modificar, en su caso, la Relación Anual de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador y la del personal de administración y servicios. No obstante, el Consejo de Gobierno podrá autorizar al Rector la contratación temporal de personal docente, por razones excepcionales de programación académica, de cursos de postgrado o situaciones equivalentes.

d) Decidir, de acuerdo con las necesidades docentes e investigadoras y previo informe del departamento y del centro correspondiente, si procede o no la minoración, cambio de denominación o categoría de las plazas vacantes.

e) Aprobar las plazas que hayan de proveerse mediante concurso de acceso entre habilitados.

f) Designar, para su nombramiento por el Rector, a los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

g) Aprobar el Reglamento para la Selección del Profesorado no permanente.

h) Proponer el Presupuesto y la programación plurianual de la Universidad para ser aprobados por el Consejo Social.

i) Aprobar las normas de disciplina académica, de conformidad con la legislación vigente.

j) Determinar el régimen de obligaciones docentes de los profesores que ocupen cargos académicos unipersonales así como el de la dedicación que corresponda al Defensor Universitario.

k) Aprobar la creación, modificación o supresión de los departamentos y de las secciones departamentales, dentro del ámbito de competencias conferidas al efecto en los Estatutos y en la legislación vigente.

l) Crear, modificar o suprimir los servicios universitarios.

m) Proponer al Consejo Social la asignación de conceptos retributivos especiales e individuales, a que se refieren los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica de Universidades, para el personal docente e investigador de la Universidad.

n) Aprobar los planes de estudio de la Universidad, a propuesta del centro correspondiente, y acordar su remisión al Consejo de Coordinación Universitaria, a efectos de su homologación.

o) Crear títulos y diplomas propios de la Universidad y fijar los requisitos y estudios que habrán de seguirse para obtenerlos.

p) Determinar la capacidad de los centros universitarios a efectos de acceso a los mismos, oída la Junta de Centro.

q) Aprobar los planes generales de investigación.

r) Regular el procedimiento para el reconocimiento de los grupos de investigación, así como sus funciones y normas de funcionamiento.

s) Elaborar y aprobar los reglamentos de régimen interno de departamentos, facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas, institutos universitarios de investigación y de otros centros y servicios que legalmente puedan ser creados o adscritos.

t) Aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno.

u) Arbitrar, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad, en caso de conflicto de competencias, o de cualquier otra índole, que puedan producirse entre los centros y los departamentos entre sí o de los mismos con otras estructuras organizativas de la Universidad.

v) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por los Estatutos o por la normativa vigente.

2. El ejercicio de cualesquiera de estas competencias podrá ser delegado en el Rector.



CAPÍTULO II**DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL
ESTATUTO JURÍDICO DE SUS MIEMBROS****ARTÍCULO 3.**

1. Integran el Consejo de Gobierno.

a) El Rector, que lo preside, el Secretario General y el Gerente de la Universidad.

b) 50 miembros de la comunidad universitaria, con arreglo a la siguiente distribución:

- 15 miembros designados por el Rector.
- 20 miembros elegidos por el Claustro, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo, y elegidos por los respectivos sectores.
- 15 miembros elegidos entre decanos de facultad, directores de escuela y directores de departamentos e institutos universitarios de investigación de la siguiente forma: ocho miembros serán elegidos por los decanos y directores de centro y siete miembros por los directores de departamento e institutos universitarios de investigación, procurando respetar la realidad multicampus de la Universidad y la representación de las distintas áreas del saber.

c) 3 miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria.

2. El Rector podrá invitar con voz pero sin voto a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

3. Podrá asistir a las reuniones del Consejo de Gobierno, con voz pero sin voto cualquier persona convocada al efecto por el Rector.

4. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar al Rector, justificadamente, la presencia de alguna persona con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 4.

La condición de miembro del Consejo de Gobierno sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Renuncia del interesado.
- b) Sentencia judicial firme.
- c) Fallecimiento.
- d) Extinción del mandato.
- e) Revocación de la designación efectuada por el Rector.
- f) Dejar de pertenecer al sector del Claustro que lo eligió en la Universidad de Castilla-La Mancha.
- g) Perder la condición de decano de facultad, director de escuela o director de departamento o instituto universitario de investigación, cuando hubiere sido elegido por ostentar tal condición.

ARTÍCULO 5.

1. El mandato de los miembros del Consejo de Gobierno será de cuatro años, con la excepción de los representantes de los alumnos que será de dos años.

2. En el caso de que algún miembro electo del Consejo de Gobierno perdiera dicha condición por cualquier causa, será sustituido por el siguiente candidato más votado por el sector que lo eligió. Si no hubiese suplentes, no se procederá necesariamente a cubrir las vacantes salvo que el número de representantes del sector referido quedase minorado en más de la mitad de sus miembros. En tal caso, los representantes elegidos lo serán por el periodo que reste hasta las siguientes elecciones ordinarias. En el supuesto del art. 4.g), el Colegio de Decanos y Directores determinará, en cada caso, la resolución de la vacante planteada.

3. Así mismo, el Colegio de Decanos y Directores resolverá sobre la posible sustitución de sus representantes en el Consejo de Gobierno en los casos de inasistencia reiterada e injustificada a las sesiones de éste.

CAPÍTULO III**DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO****ARTÍCULO 6.**

El Rector preside el Consejo de Gobierno. Además de sus competencias como máxima autoridad académica, y de las que le otorgan los Estatutos, le corresponde como presidente de las sesiones del Consejo de Gobierno:

- a) Abrir y levantar la sesión.
- b) Dirigir la deliberación y suspenderla.
- c) Conceder y denegar la palabra a quien lo solicite.
- d) Llamar al orden a quien obstaculice el desarrollo de las deliberaciones o la toma de acuerdos, adoptando para ello las medidas sancionadoras o coercitivas pertinentes.
- e) Dirimir los empates con su voto de calidad.

ARTÍCULO 7.

En caso de ausencia o enfermedad del Rector desempeñará la presidencia del Consejo de Gobierno el Vicerrector que designe para este fin.

ARTÍCULO 8.

1. Será Secretario del Consejo de Gobierno el Secretario General de la Universidad.

2. En el ejercicio de esta función le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) La formación y custodia del libro de Actas.



- b) La expedición de documentos y certificaciones de actas y acuerdos del Consejo de Gobierno.
- c) Publicar o notificar a los Departamentos y Centros, así como a los distintos sectores de la comunidad universitaria los acuerdos y disposiciones adoptados por el Consejo de Gobierno.
- d) Organizar y dirigir los medios personales y materiales adscritos a los servicios internos del Consejo de Gobierno, proponiendo a tal efecto al Rector los necesarios para su funcionamiento.
- e) Supervisar la entrada y salida de documentos del Consejo de Gobierno, y su distribución entre los miembros de este órgano.
- f) Cuantas funciones le sean encomendadas por el Rector, por el propio Consejo de Gobierno y por los Estatutos de la Universidad.

3. En caso de ausencia o enfermedad el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo de Gobierno designado a tal efecto por el Rector.

ARTÍCULO 9.

1. El Consejo de Gobierno podrá constituir las Comisiones necesarias para el adecuado estudio y deliberación de los temas y asuntos que así lo aconsejen.

2. Estas Comisiones no tendrán carácter resolutivo sino de mera propuesta, que se elevará para la decisión del Consejo de Gobierno.

3. No obstante lo anterior, el Consejo de Gobierno podrá delegar en sus Comisiones el ejercicio de alguna de sus competencias, con el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

4. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por acuerdo del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10.

1. Las sesiones del Consejo de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias.

2. El Consejo de Gobierno habrá de reunirse, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre, para despachar los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 11.

1. Serán sesiones extraordinarias las que se convoquen por el Rector con tal carácter, fuera de los términos establecidos en el artículo anterior.

2. Procederá, en todo caso, la celebración de sesión extraordinaria cuando sea solicitada al menos por el 25 por 100 de los miembros del Consejo de Gobierno.

La solicitud habrá de formularse por escrito y deberá contener el objeto que haya de tratarse, con aportación del orden del día propuesto.

ARTÍCULO 12.

1. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Gobierno corresponderá al Rector, y deberá ser acordada y notificada a sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo situaciones de urgencia o que concurra causa justificada; en todo caso será requisito la previa notificación.

2. No obstante, quedará válidamente constituido el Consejo de Gobierno aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallaren reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

ARTÍCULO 13.

1. Junto con la convocatoria de la sesión se acompañará el orden del día fijado por el Rector, que tendrá en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

2. El Rector deberá incluir en el orden del día aquellas solicitudes que vengan avaladas por el 25 por 100 de los miembros del Consejo de Gobierno.

3. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por mayoría de los miembros presentes.

4. Las actas y documentos que hayan de ser objeto de deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno, habrán de estar a disposición de sus miembros desde la determinación del orden del día.

5. El orden del día deberá incluir entre sus apartados el de ruegos y preguntas, en el que ordinariamente no podrá adoptarse válidamente acuerdo alguno, sin perjuicio de la deliberación del asunto debatido. Extraordinariamente, cuando se aprecie excepcional urgencia acordada por unanimidad de los miembros presentes podrán adoptarse acuerdos sobre cuestiones planteadas en dicho apartado de ruegos y preguntas.

ARTÍCULO 14.

1. El quórum para la válida constitución de las sesiones del Consejo de Gobierno será el de la mayoría absoluta de sus componentes.



2. Si no existiera quórum, el Consejo de Gobierno se constituirá en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes a la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia al menos de un tercio de sus miembros.

ARTÍCULO 15.

1. Corresponde al Rector asegurar el cumplimiento del Ordenamiento y la regularidad de las deliberaciones y debates en las sesiones del Consejo de Gobierno.

2. A tal efecto, puede establecer el tiempo máximo de la discusión para cada cuestión, así como fijar el número de intervenciones y su duración.

ARTÍCULO 16.

1. Los acuerdos del Consejo de Gobierno serán adoptadas por mayoría simple, salvo cuando en la Ley, los Estatutos o cualquier otra norma que resulte de aplicación se exija una mayoría diferente.

2. Las votaciones podrán ser secretas cuando así lo solicite un 25% de los miembros presentes.

3. Iniciada la votación, ningún miembro del Consejo podrá ausentarse de la sesión hasta la conclusión de aquélla.

4. Se requerirá la mayoría absoluta de los miembros del Consejo para la aprobación del Reglamento de Régimen interno o su modificación, así como para los supuestos establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 17.

1. El Secretario levantará Acta de cada sesión del Consejo de Gobierno, que contendrá la indicación de las personas que hayan intervenido, circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, en su caso.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Rector, y se aprobarán en la misma o siguiente sesión del Consejo de Gobierno.

3. Las actas custodiadas por el Secretario, estarán a disposición de cualquier miembro del Consejo de Gobierno.

4. Los miembros del Consejo podrán solicitar que conste en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen, o el sentido de su voto favorable, a efectos de lo prevenido en el art. 27.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Aquellos miembros del Consejo que hubieran expresado en la reunión su deseo de que conste en acta la transcripción íntegra de su intervención, propuesta o voto particular contra los acuerdos adoptados, deberán entregar al Secretario General escrito en el que figure el texto que se corresponda fielmente con su intervención, en los dos días lectivos posteriores a la celebración de la reunión del Consejo. Dicho texto se hará constar en el acta mediante su transcripción o se unirá copia del mismo al acta. En caso de no entregar dicho escrito al Secretario General en el plazo establecido se entenderá que desisten de su petición.

CAPÍTULO V

DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 18.

1. Los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en el ejercicio de sus competencias serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Previamente, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio Consejo, en el plazo de un mes, y con sujeción a lo establecido en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los acuerdos adoptados por las Comisiones del Consejo de Gobierno por delegación expresa, serán recurribles ante el propio Consejo en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo impugnado.

CAPÍTULO VI

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 19.

1. El presente Reglamento podrá modificarse o reformarse a iniciativa del Rector, o cuando así lo soliciten el 25 por 100 de los miembros del Consejo.

2. La propuesta de reforma habrá de ser adoptada por el Consejo de Gobierno, para lo cual deberá figurar en el orden del día de la correspondiente reunión. Con antelación suficiente se pondrá a disposición de los miembros del Consejo la propuesta de reforma.

ARTÍCULO 20.

La modificación o reforma del Reglamento requieren su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo de Gobierno.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Junta de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobado el 31 de enero de 1989, así como cualquier otra norma que contradiga lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que se aprueba la Propuesta de miembros representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

A propuesta del Excmo. y Magfco. Sr. Rector, el Consejo de Gobierno celebrado el 1 de abril de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento que D^a Cristina Gómez Ortiz (sector estudiantes), D. Ramón Caballero Klink (sector PAS) y D^a Águeda Esteban Talaya (sector PDI), sean los miembros representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 1 de abril de 2004, por el que se aprueba la concesión de grado de Doctor Honoris Causa a D. Carlos Fuentes en la Universidad de Castilla-La Mancha.

A propuesta del Departamento de Filología Hispánica y Clásica, el Consejo de Gobierno celebrado el 1 de abril de 2004 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la concesión del Grado de Doctor "Honoris Causa" por la Universidad de Castilla-La Mancha a D. Carlos Fuentes.

* * *

II - NOMBRAMIENTOS

ÓRGANOS GENERALES

CESE de D. Pablo Higuera Higuera, de 13 de abril de 2004, como Director Académico de la sede de la Universidad de Castilla-La Mancha en Puertollano.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural, he resuelto cesar como Director Académico de la sede de la Universidad de Castilla-La Mancha en Puertollano, con fecha de efectos 4 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Pablo Higuera Higuera, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, a 13 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Francisco Alía Miranda, de 13 de abril de 2004, como Director Académico de la Biblioteca General.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural, he resuelto cesar como Director Académico de la Biblioteca General, con fecha de efectos 4 de marzo de 2004, al Profesor D. Francisco Alía Miranda, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, a 13 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *



CESE de D^a. Marta Torrente Morales, de 13 de abril de 2004, como Directora Académica adscrita al Vicerrectorado de Profesorado.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, he resuelto cesar como Directora Académica adscrita al Vicerrectorado de Profesorado, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, a la Profesora D^a. Marta Torrente Morales, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, a 13 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Francisco Alía Miranda, de 13 de abril de 2004, como Director Académico adscrito al Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural, he resuelto nombrar como Director Académico adscrito al Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural, con fecha de efectos 5 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Francisco Alía Miranda.

Este nombramiento tiene un complemento económico equivalente al de Director de Centro.

Ciudad Real, a 13 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Pablo Higuera Higuera, de 13 de abril de 2004, como Subdirector Académico adscrito al Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural, he

resuelto nombrar como Subdirector Académico adscrito al Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural, con fecha de efectos 5 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Pablo Higuera Higuera.

Este nombramiento tiene un complemento económico equivalente al de Director de Departamento.

Ciudad Real, a 13 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CENTROS

CESE de D. Emilio Nieto López, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. de Magisterio de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Director de la E.U. de Magisterio de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Director de la E.U. de Magisterio de Ciudad Real, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor D. Emilio Nieto López, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. José María Alía Robledo, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados



Estatutos, he resuelto cesar como Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. José María Alía Robledo, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Nicolás García Rivas, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Derecho de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Derecho de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Decano de la Facultad de Derecho de Albacete, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Nicolás García Rivas, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. José Manuel Juiz Gómez, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Medicina de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Medicina de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Decano de la Facultad de Medicina de Albacete, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. José Manuel Juiz Gómez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Aquilino Carmelo Blanco Mayor, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Humanidades de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Humanidades de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Decano de la Facultad de Humanidades de Albacete, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Aquilino Carmelo Blanco Mayor, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. José Manuel Moreno Rodríguez, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. José Manuel Moreno Rodríguez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Vicente López-Arza Moreno, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Director de la E.U. de



Ingeniería Técnica Industrial de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Vicente López-Arza Moreno, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D^a. Lourdes Campos Romero, de 1 de abril de 2004, como Decana de la Facultad de Humanidades de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Humanidades de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Decana de la Facultad de Humanidades de Toledo, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Lourdes Campos Romero, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. José Antonio Peña Rodríguez, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. Politécnica de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Director de la E.U. Politécnica de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Director de la E.U. Politécnica de Cuenca, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor D. José Antonio Peña Rodríguez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Regino Banegas Ochovo, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Regino Banegas Ochovo, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Vicente Jarque Soriano, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Decano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Vicente Jarque Soriano, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Gerardo Fernández Juárez, de 14 de abril de 2004, como Coordinador para el Campus de Toledo de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la estipulación decimotercera del Convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad



de Castilla-La Mancha para impartir la Licenciatura de Antropología Social y Cultural, de 23 de julio de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, he resuelto cesar como Coordinador para el Campus de Toledo de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid, con efectos 9 de enero de 2004, al Profesor D. Gerardo Fernández Juárez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 14 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Ángel Gregorio Cano Vela, de 19 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Ángel Gregorio Cano Vela, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 19 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Antonio Brasa Ramos, de 19 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario de la Escuela Técnica Superior

de Ingenieros Agrónomos de Albacete, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Antonio Brasa Ramos, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 19 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Miguel Lacruz Alcocer, de 19 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Miguel Lacruz Alcocer, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 19 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Matías Gámez Martínez, de 21 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, con fecha de efectos 30 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Matías Gámez Martínez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *



CESE de D^a. Rocío Gómez Gómez, de 21 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.

Habiendo resultado elegida Directora de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real con efectos 1 de abril de 2004, concluidas las elecciones a Junta de Centro y Director/a de la misma, a petición propia y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto cesar como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Rocío Gómez Gómez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Javier Cabrera de la Colina, de 21 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Javier Cabrera de la Colina, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Rafael Moratilla López, de 21 de abril de 2004, como Coordinador de Prácticas Externa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano

de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Coordinador de Prácticas Externa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, con fecha de efectos 30 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Rafael Moratilla López, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. José Luis Valverde Palomino, de 22 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real, por petición del interesado, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real, con fecha de efectos 29 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. José Luis Valverde Palomino, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Simeón Saiz Ruiz, de 22 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.

Habiendo resultado elegido Decano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca con efectos 1 de abril de 2004, concluidas las elecciones a Junta de Facultad y Decano/a de la misma, a petición propia y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto cesar como Vicedecano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Simeón Saiz Ruiz, agradeciéndole los servicios prestados.



Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Ángel Manuel Faerna García-Bermejo, de 22 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Humanidades de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Humanidades de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Vicedecano de la Facultad de Humanidades de Toledo, con fecha de efectos 20 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Ángel Manuel Faerna García-Bermejo, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D^a. Rebeca Rubio Rivera, de 22 de abril de 2004, como Vicedecana de la Facultad de Humanidades de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Humanidades de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Vicedecana de la Facultad de Humanidades de Toledo, con fecha de efectos 20 de abril de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Rebeca Rubio Rivera, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Francisco Javier Sánchez-Reyes Fernández, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, con fecha de efectos 15 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Francisco Javier Sánchez-Reyes Fernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Ricardo Fernández Muñoz, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Ricardo Fernández Muñoz, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Martín Velasco Martín, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D.



Martín Velasco Martín, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Gaudencio del Olmo Renedo, de 22 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Gaudencio del Olmo Renedo, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Ángel Luis López Villaverde, de 22 de abril de 2004, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca, con fecha de efectos 19 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Ángel Luis López Villaverde, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. José Andrés Somolinos Sánchez, de 22 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, con fecha de efectos 15 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. José Andrés Somolinos Sánchez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Federico Fernández González, de 26 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo.

Habiendo resultado elegido Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo con efectos 1 de abril de 2004, concluidas las elecciones a Junta de Facultad y Decano/a de la misma, a petición propia y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), he resuelto cesar como Vicedecano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Federico Fernández González, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 26 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D^a. Carmen Arribas Mocoora, de 26 de abril de 2004, como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio



(D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo, con fecha de efectos 20 de abril de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Carmen Arribas Mocoeroa, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 26 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D^a. Dolores González Guardiola, de 28 de abril de 2004, como Coordinadora para el Campus de Albacete de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la estipulación decimotercera del Convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Castilla-La Mancha para impartir la Licenciatura de Antropología Social y Cultural, de 23 de julio de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, he resuelto cesar como Coordinadora para el Campus de Albacete de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid, con efectos 30 de abril de 2004, a la Profesora D. Dolores González Guardiola, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 28 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Ricardo Insausti Serrano, de 29 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Medicina de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina de Albacete, y en uso de

las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Vicedecano de la Facultad de Medicina de Albacete, con fecha de efectos 25 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Ricardo Insausti Serrano, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 29 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Julio Escribano Martínez, de 29 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Medicina de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Vicedecano de la Facultad de Medicina de Albacete, con fecha de efectos 25 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Julio Escribano Martínez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 29 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. José Martínez Pérez, de 29 de abril de 2004, como Secretario de la Facultad de Medicina de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario de la Facultad de Medicina de Albacete, con fecha de efectos 25 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. José Martínez Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 29 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *



NOMBRAMIENTO de D. Ángel Gregorio Cano Vela, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. de Magisterio de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Director de la E.U. de Magisterio de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Director de la E.U. de Magisterio de Ciudad Real, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Ángel Gregorio Cano Vela.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de Dª. Rocío Gómez Gómez, de 1 de abril de 2004, como Directora de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Directora de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, a la Profesora Doctora Dª. Rocío Gómez Gómez.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de Dª. Marina Gascón Abellán, de 1 de abril de 2004, como Decana de la Facultad de Derecho de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Derecho de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto

nombrar Decana de la Facultad de Derecho de Albacete, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, a la Profesora Doctora Dª. Marina Gascón Abellán.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Jorge Laborda Fernández, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Medicina de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Medicina de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de Albacete, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Jorge Laborda Fernández.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Miguel Panadero Moya, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Humanidades de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Humanidades de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Decano de la Facultad de Humanidades de Albacete, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Miguel Panadero Moya.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *



NOMBRAMIENTO de D. Federico Fernández González, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Federico Fernández González.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Antonio Clamagirand Sánchez, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Director de la E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Antonio Clamagirand Sánchez.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Ricardo Benito Izquierdo, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Humanidades de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Humanidades de Toledo, y en uso de las atribuciones

que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Decano de la Facultad de Humanidades de Toledo, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Ricardo Benito Izquierdo.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Miguel Ángel López Guerrero, de 1 de abril de 2004, como Director de la E.U. Politécnica de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Director de la E.U. Politécnica de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Director de la E.U. Politécnica de Cuenca, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Miguel Ángel López Guerrero.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. María Ángeles Zurilla Cariñana, de 1 de abril de 2004, como Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesora Doctora D^a. María Ángeles Zurilla Cariñana.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *



NOMBRAMIENTO de D. Simeón Saiz Ruiz, de 1 de abril de 2004, como Decano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Decano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Simeón Saiz Ruiz.

Ciudad Real, 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Gabrielle Marie José Laflaive, de 14 de abril de 2004, como Coordinadora para el Campus de Toledo de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la estipulación decimotercera del Convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Castilla-La Mancha para impartir la Licenciatura de Antropología Social y Cultural, de 23 de julio de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, he resuelto nombrar Coordinadora para el Campus de Toledo de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid, con efectos 10 de enero de 2004, a la Profesora D^a. Gabrielle Marie José Laflaive.

Este nombramiento tiene un complemento económico equivalente al de Secretaria de Departamento.

Ciudad Real, 14 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Luis Arroyo Zapatero, de 19 de abril de 2004, como Director del Instituto de Derecho y Justicia Penal Europea e Internacional.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), aprobada la creación del Instituto de Derecho y Justicia penal Europea e Internacional por acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2003, y a propuesta del Vicerrector de Investigación, he resuelto nombrar Director del Instituto de Derecho y Justicia Penal Europea e Internacional, con fecha de efectos 11 de diciembre de 2003, al Profesor Doctor D. Luis Arroyo Zapatero, Catedrático de Universidad del Departamento de Ciencia Jurídica.

Este nombramiento tiene efectos únicamente académicos.

Ciudad Real, 19 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Emilio Martínez Torres, de 19 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, con fecha de efectos 2 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Emilio Martínez Torres.

Ciudad Real, 19 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Emilio Nieto López, de 19 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio



(D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, con fecha de efectos 2 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Emilio Nieto López.

Ciudad Real, 19 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Andrés Alvarruiz Bermejo, de 19 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Andrés Alvarruiz Bermejo.

Ciudad Real, 19 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Ángel Tejada Ponce, de 21 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Ángel Tejada Ponce.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Rafael Moratilla López, de 21 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor D. Rafael Moratilla López.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. José Ángel Amoros Ortiz Villajos, de 21 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, con fecha de efectos 2 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. José Ángel Amoros Ortiz Villajos.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *



NOMBRAMIENTO de D. Francisco Jesús García Navarro, de 21 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretaria de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, con fecha de efectos 2 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Francisco Jesús García Navarro.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Juan Francisco Rodríguez Romero, de 22 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real, con fecha de efectos 30 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Juan Francisco Rodríguez Romero.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Ignacio Javier García Pinilla, de 22 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Humanidades de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Humanidades de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos,

he resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Humanidades de Toledo, con fecha de efectos 21 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Ignacio Javier García Pinilla.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Francisco Javier Montáns Leal, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, con fecha de efectos 16 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Francisco Javier Montáns Leal.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Octavio Armas Vergel, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, con fecha de efectos 16 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Octavio Armas Vergel.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *



NOMBRAMIENTO de D. Ernesto García Sanz, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Ernesto García Sanz.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Antonio Manjón-Cabeza Cruz, de 22 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Antonio Manjón-Cabeza Cruz.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de Dª. María de los Ángeles Fernández-Marcote Fernández-Cano, de 22 de abril de 2004, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretaria de la Escuela

Universitaria de Magisterio de Toledo, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, a la Profesora Doctora Dª. María de los Ángeles Fernández-Marcote Fernández-Cano.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de Dª. Palma Martínez-Burgos García, de 22 de abril de 2004, como Secretaria de la Facultad de Humanidades de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Humanidades de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretaria de la Facultad de Humanidades de Toledo, con fecha de efectos 21 de abril de 2004, a la Profesora Doctora Dª. Palma Martínez-Burgos García.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Enrique Gozalbes Cravioto, de 22 de abril de 2004, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca, con fecha de efectos 20 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Enrique Gozalbes Cravioto.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *



NOMBRAMIENTO de D. Diego José Pedregal Tercero, de 22 de abril de 2004, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, con fecha de efectos 16 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Diego José Pedregal Tercero.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de Dª. Jesusa Rincón Zamorano, de 26 de abril de 2004, como Vicedecana de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Vicedecana de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo, con fecha de efectos 21 de abril de 2004, a la Profesora Doctora Dª. Jesusa Rincón Zamorano.

Ciudad Real, 26 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de Dª. Beatriz Pérez Ramos, de 26 de abril de 2004, como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de

Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretaria de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo, con fecha de efectos 21 de abril de 2004, a la Profesora Doctora Dª. Beatriz Pérez Ramos.

Ciudad Real, 26 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de Dª. Carmen García Martínez, de 28 de abril de 2004, como Coordinadora para el Campus de Albacete de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la estipulación decimotercera del Convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Castilla-La Mancha para impartir la Licenciatura de Antropología Social y Cultural, de 23 de julio de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Estudios y Programas, he resuelto nombrar Coordinadora para el Campus de Albacete de la Licenciatura de Antropología Social y Cultural impartida en la Universidad de Castilla-La Mancha por la Universidad Complutense de Madrid, con efectos 10 de enero de 2004, a la Profesora Dª. Carmen García Martínez.

Este nombramiento tiene un complemento económico equivalente al de Secretaria de Departamento.

Ciudad Real, 28 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de Dª. María del Mar Arroyo Jiménez, de 29 de abril de 2004, como Vicedecana de la Facultad de Medicina de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina de Albacete, y en uso de



las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Vicedecana de la Facultad de Medicina de Albacete, con fecha de efectos 26 de abril de 2004, a la Profesora Doctora D^a. María del Mar Arroyo Jiménez.

Ciudad Real, 29 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. José Javier García Ramírez, de 29 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Medicina de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de Albacete, con fecha de efectos 26 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. José Javier García Ramírez.

Ciudad Real, 29 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Emilio Artacho Perula, de 29 de abril de 2004, como Secretario de la Facultad de Medicina de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de Albacete, con fecha de efectos 26 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Emilio Artacho Perula.

Ciudad Real, 29 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D. Antonio Tendo Lora, de 19 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Antonio Tendo Lora.

Ciudad Real, 19 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. Ana Molina Casanova, de 19 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Ana Molina Casanova.

Ciudad Real, 19 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. Olga Botella Miralles, de 19 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio



(D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Olga Botella Miralles.

Ciudad Real, 19 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. Montserrat Hurtado Molist, de 19 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, con fecha de efectos 2 de abril de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Montserrat Hurtado Molist.

Ciudad Real, 19 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. Carmen Córcoles Fuentes, de 21 de abril de 2004, como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Carmen Córcoles Fuentes.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. María José Romero Ródenas, de 21 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, a la Profesora Doctora D^a. María José Romero Ródenas.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. Carmen Hurtado Martínez, de 21 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Carmen Hurtado Martínez.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. María Teresa de Manuel Mortera, de 21 de abril de 2004, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director



de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, a la Profesora Doctora D^a. María Teresa de Manuel Mortera.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D. José Manuel Lara Pérez, de 21 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Subdirector de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. José Manuel Lara Pérez.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D. Jesús Antonio López Perales, de 21 de abril de 2004, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Subdirector de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, con fecha de efectos 2 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Jesús Antonio López Perales.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. Rosa María López Campillo, de 21 de abril de 2004, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Secretaria de la Escuela Universitaria de Magisterio de Albacete, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Rosa María López Campillo.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. Amparo Merino Segovia, de 21 de abril de 2004, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Secretaria de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Amparo Merino Segovia.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. Elisa Amo Saus, de 21 de abril de 2004, como Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar



como Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Elisa Amo Saus.

Ciudad Real, 21 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D. Benito del Rincón Egea, de 22 de abril de 2004, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Benito del Rincón Egea.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. María José Navarro García, de 22 de abril de 2004, como Vicedecana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Vicedecana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, a la Profesora Doctora D^a. María José Navarro García.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. María Llanos Palop Herreros, de 26 de abril de 2004, como Vicedecana de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Vicedecana de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo, con fecha de efectos 21 de abril de 2004, a la Profesora Doctora D^a. María Llanos Palop Herreros.

Ciudad Real, 26 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

DEPARTAMENTOS

CESE de D. Miguel Panadero Moya, de 16 de abril de 2004, como Director del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), habiendo resultado elegido Decano de la Facultad de Humanidades de Albacete con efectos 1 de abril de 2004, concluidas las elecciones a Junta de Centro y Decano de la misma, a petición propia y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Director del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Miguel Panadero Moya, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, a 16 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *



CESE de D. José María Lemus Gallego, de 16 de abril de 2004, como Secretario del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos, con fecha de efectos 15 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. José María Lemus Gallego, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 16 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Víctor Manuel Pérez García, de 22 de abril de 2004, como Subdirector del Departamento de Matemáticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), habiendo resultado elegido Director del Departamento de Matemáticas con efectos 31 de marzo de 2004 concluidas las elecciones a Consejo de Departamento y Director del mismo, a petición propia y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector del Departamento de Matemáticas, con fecha de efectos 30 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Víctor Manuel Pérez García, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Juan Francisco Rodríguez Romero, de 22 de abril de 2004, como Subdirector del Departamento de Ingeniería Química.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director

del Departamento de Ingeniería Química, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector del Departamento de Ingeniería Química, con fecha de efectos 14 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Juan Francisco Rodríguez Romero, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Ernesto Aranda Ortega, de 22 de abril de 2004, como Secretario del Departamento de Matemáticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Matemáticas, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario del Departamento de Matemáticas, con fecha de efectos 31 de marzo de 2004, al Profesor Doctor D. Ernesto Aranda Ortega, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Fernando Dorado Fernández, de 22 de abril de 2004, como Secretario del Departamento de Ingeniería Química.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Química, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario del Departamento de Ingeniería Química, con fecha de efectos 14 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Fernando Dorado Fernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *



NOMBRAMIENTO de D. José Luis Valverde Palomino, de 1 de abril de 2004, como Director del Departamento de Ingeniería Química.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), concluidas las elecciones a Consejo y Director del Departamento de Ingeniería Química, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar con fecha de efectos 30 de marzo de 2004, como Director del Departamento de Ingeniería Química al Profesor Doctor D. José Luis Valverde Palomino.

Ciudad Real, a 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Antonia García Ruiz, de 16 de abril de 2004, como Secretaria del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretaria del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos, con fecha de efectos 16 de abril de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Antonia García Ruiz.

Ciudad Real, 16 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Juan Ángel Aledo Sánchez, de 22 de abril de 2004, como Subdirector del Departamento de Matemáticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Matemáticas, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector del Departamento de

Matemáticas, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Juan Ángel Aledo Sánchez.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Fernando Dorado Fernández, de 22 de abril de 2004, como Subdirector del Departamento de Ingeniería Química.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Química, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector del Departamento de Ingeniería Química, con fecha de efectos 15 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Fernando Dorado Fernández.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Sergio Hoyas Calvo, de 22 de abril de 2004, como Secretario del Departamento de Matemáticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Matemáticas, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario del Departamento de Matemáticas, con fecha de efectos 1 de abril de 2004, al Profesor D. Sergio Hoyas Calvo.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *



NOMBRAMIENTO de D^a. Paula Sánchez Paredes, de 22 de abril de 2004, como Secretaria del Departamento de Ingeniería Química.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Química, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretaria del Departamento de Ingeniería Química, con fecha de efectos 15 de abril de 2004, a la Profesora Doctora D^a. Paula Sánchez Paredes.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D^a. María Dolores Cabezudo Ibañez, de 1 de abril de 2004, como Directora del Departamento de Química Analítica y Ciencia y Tecnología de Alimentos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), concluidas las elecciones a Consejo y Director del Departamento de Química Analítica y Ciencia y Tecnología de Alimentos, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar con fecha de efectos 1 de abril de 2004, como Directora del Departamento de Química Analítica y Ciencia y Tecnología de Alimentos a la Profesora Doctora D^a. María Dolores Cabezudo Ibañez.

Ciudad Real, a 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D. Laureano Gallego Martínez, de 1 de abril de 2004, como Director del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio

(D.O.C.M. nº 107 del 24), concluidas las elecciones a Consejo y Director del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar con fecha de efectos 2 de abril de 2004, como Director del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal al Profesor Doctor D. Laureano Gallego Martínez.

Ciudad Real, a 1 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D. José Antonio Murillo Pulgarín, de 16 de abril de 2004, como Subdirector del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Subdirector del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos, con fecha de efectos 16 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. José Antonio Murillo Pulgarín.

Ciudad Real, 16 de abril de 2004. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D. Francisco Jesús García Navarro, de 22 de abril de 2004, como Subdirector del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director



del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Subdirector del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal, con fecha de efectos 15 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Francisco Jesús García Navarro.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *

RENOVACIÓN de D. Ricardo Manuel Gómez Ladrón de Guevara, de 22 de abril de 2004, como Secretario del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto renovar como Secretario del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal, con fecha de efectos 15 de abril de 2004, al Profesor Doctor D. Ricardo Manuel Gómez Ladrón de Guevara.

Ciudad Real, 22 de abril de 2004. EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz.

* * *



III - CONCURSOS Y OPOSICIONES

(Debido a la periodicidad mensual del BO-UCLM, en el momento de la publicación puede haber finalizado ya el plazo de presentación de instancias y solicitudes de alguna de las plazas; no obstante, se mantiene la publicación a título divulgativo e informativo de las plazas ofertadas)

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

(*) RESOLUCIÓN de 18-03-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa y Administrativa con Idiomas, por el turno de Promoción Interna (publicado en DOCM de 06-04-2004).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para la Implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario, publicada por Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 21 de marzo de 1995 (BOE de 8 de mayo) y en el Plan de Consolidación y Mejora de Plantillas de la Universidad de Castilla-La Mancha, Anexo III de la Resolución de 1 de septiembre de 1998 (BOE del 30-09-98) y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de fecha 17 de julio de 2003, la oferta de empleo público para el año 2003, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20, apartado 1º,

de la Ley Orgánica de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (DOCM de 24 de julio), acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa y Administrativa con Idiomas, de la Universidad de Castilla-La Mancha por el turno de promoción interna, que se indican en el anexo.

El proceso selectivo constará de dos partes, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

Los programas que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

Los Tribunales calificadoros de las pruebas serán los que figuran como anexo III de esta convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del 1 de mayo de 2004.

La presente convocatoria y los actos que de ella se deriven se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Asimismo, la convocatoria y demás actos que requieran publicación, serán anunciados en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El plazo máximo de finalización de la presente convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. A efectos de esta convocatoria se declara inhábil el mes de agosto.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

CÓDIGO	ESCALAS	GRUPO	PLAZAS
A7465	Administrativa	C	7
A7465/I	Administrativa con Idiomas	C	3

* * *



IV - OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre extravío de título (publicado en el BOE de 12-04-2004).

Habiendo sufrido extravío del Título de Diplomada de Enfermería, de Doña Ana Isabel Monroy Chamorro, expedido por esta Universidad el día 29 de junio de 1992, en virtud de la resolución de la Señora Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería, se hace público por término de treinta días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado, del 13 de julio).

Ciudad Real, 18 de marzo de 2004. LA SECRETARIA, María Luisa Robledo de Dios.

* * *

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 1 de abril de 2004, de la Consejería de Educación, de cese y nombramiento en la Comisión organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios (publicado en el DOCM de 9 de abril de 2004).

El artículo 5 del Real Decreto 1640/1 999, de 22 de octubre, por el que se Regula la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios, aplicable el presente curso de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1742/2003 de 19 de diciembre, establece que las Administraciones educativas, sin perjuicio de las competencias propias derivadas de la autonomía universitaria, constituirán en sus respectivos ámbitos de gestión una comisión organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios.

La Disposición final segunda del Decreto de referencia establece que corresponde dictar a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo del mismo.

En virtud de la anterior y mediante Orden de 5 de marzo de 2000 de la Consejería de Educación quedó constituida la Comisión organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Coordinación y Enseñanzas Universitarias y en el ejercicio de las funciones que me confiere el Decreto 122/2003, de 15 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, dispongo:

Primero: el cese de D^a Cándida Gutiérrez García como presidenta de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios.

Segundo: el nombramiento de D^a María Ángeles Alcalá Díaz, Vicerrectora de alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha, como Presidenta de la Comisión organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios.

Tercero: El cese de D^a Paula Fernández Pareja como vocal de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios.

Cuarto: el nombramiento de D. Félix Carrascosa Izquierdo, catedrático de matemáticas del I.E.S. "Dámaso Alonso" de Puertollano, como vocal de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de abril de 2004. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN. José Valverde Serrano

* * *



Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Educación, por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de Castilla-La Mancha en el curso 2003/04.

La Orden ECD/3299/2003, de 14 de noviembre, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, establece las fechas límite para el período de preinscripción, para la publicación de las listas de admitidos, así como la fecha límite mínima para la realización de la matrícula, todo ello en orden a garantizar el derecho de admisión de los estudiantes en la Universidad de su elección.

Asimismo, la orden establece que las Comunidades Autónomas, previo informe de las universidades de su territorio, ajustarán los calendarios de las pruebas de acceso a estudios universitarios para hacer posible el cumplimiento de los límites anteriormente citados.

En consecuencia, siendo preciso fijar, con la antelación suficiente, los límites temporales de las pruebas que deban realizarse durante el curso 2003/04, sin menoscabo del desarrollo de las actividades de fin de curso previstas por los centros educativos de los niveles secundarios y compatibilizándolas con las actividades propias de la Universidad, de acuerdo con la propia Universidad de Castilla-La Mancha, se ha considerado oportuno fijar la fecha de celebración de las pruebas de acceso en fechas que permitan a todos los alumnos que participen en las mismas, realizar los trámites de preinscripción en la Universidad de su elección.

Por lo anteriormente expuesto, esta Consejería en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 37, apartado V del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y en virtud de lo establecido por el Real Decreto 324/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de universidades, ha resuelto publicar el siguiente calendario:

Primero.- Las fechas límite para la recepción, por la Universidad de Castilla-La Mancha, de la documentación preceptiva necesaria para la participación en las Pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos de centros públicos y privados adscritos a aquélla, serán el 4 de junio, en la convocatoria de junio, y el 6 de septiembre, en la convocatoria del citado mes.

Segundo.- Las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad se realizarán los días 15, 16 y 17 de junio para la convocatoria ordinaria y 14, 15 y 16 de septiembre para la convocatoria extraordinaria. La notificación de las calificaciones correspondientes deberá efectuarse antes del 30 de junio y del 30 de septiembre respectivamente.

Tercero.- La Universidad de Castilla-La Mancha establecerá las fechas y plazos para la inscripción de los alumnos correspondiendo a la Comisión organizadora de las pruebas de acceso la preparación y celebración de las mismas, dando la máxima publicidad posible de estas circunstancias entre los centros que de ella dependan.

Toledo, 22 de abril de 2004. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, José Valverde Serrano.

* * *

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

REAL DECRETO 921/2004, de 28 de abril, por el que se nombra Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a don José María Barreda Fontes (publicado en BOE de 29 de abril de 2004 y en DOCM de 29 de abril de 2004)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 14.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Vengo a nombrar Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a don José María Barreda Fontes, elegido por la Cortes de Castilla-La Mancha en la sesión celebrada los días 26 y 27 de abril de 2004.

En Madrid, a 28 de abril de 2004. EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO. José Luis Rodríguez Zapatero

* * *



V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de abril de 2004.

Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudican ayudas para Estancias de jóvenes doctores extranjeros en estancias postdoctorales en España, dentro del Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

B.O.E. de 05-04-2004. Pág. 14317.

Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudican ayudas para Estancias de profesores de universidad e investigadores de CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles, incluido el programa Salvador de Madariaga, dentro del Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

B.O.E. de 05-04-2004. Pág. 14322.

Orden ECD/914/2004, de 8 de marzo, de convocatoria del programa de ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2004-2005.

B.O.E. de 07-04-2004. Pág. 14624.

Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca beca de formación de postgrado en el área de la biblioteconomía, documentación y publicaciones deportivas para el año 2004.

B.O.E. de 07-04-2004. Pág. 14626.

Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título oficial (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM)

B.O.E. de 12-04-2004. Pág. 3163.

Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

B.O.E. de 18-04-2004. Pág. 16003.

Corrección de errores del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

B.O.E. de 20-04-2004. Pág. 16091.

Real Decreto 921/2004, de 28 de abril, por el que se nombra Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a don José María Barreda Fontes (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM y en el DOCM de 29 de abril de 2004)

B.O.E. de 29-04-2004. Pág. 16818.

* * *

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en B.O.E. durante el mes de abril de 2004.

Resolución de 3 de marzo de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Histología, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 14-04-2004. Pág. 15149.

Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Cirugía, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 14-04-2004. Pág. 15150.

Resolución de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 12 de marzo de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional y se señala fecha y lugar de celebración de sorteos públicos para la composición de las Comisiones de las pruebas de habilitación convocadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2003.

B.O.E. de 14-04-2004. Pág. 15155.

* * *



(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de abril de 2004.

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se declara desierto, el concurso público, procedimiento abierto, para la determinación del tipo de mobiliario de Laboratorio en el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha (años 2004 y 2005)

B.O.E. de 23-04-2004. Pág. 3540.

* * *

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de abril de 2004.

Resolución de 30-03-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad al Reglamento de 02-10-2003, de concursos para el personal docente e investigador funcionario de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 05-04-2004. Pág. 5003.

Resolución de 18-03-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa y Administrativa con Idiomas, por el turno de Promoción Interna (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 06-04-2004. Pág. 5092.

Orden de 01-04-2004, de la Consejería de Educación, de cese y nombramiento en la Comisión organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 09-04-2004. Pág. 5345.

Orden de 31-03-2004, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de proyectos de cooperación en materia de investigación entre departamentos universitarios y los centros docentes sostenidos con fondos públicos de los niveles previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 13-04-2004. Pág. 5482.

Resolución de 25-03-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca un curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa.

D.O.C.M. de 14-04-2004. Pág. 5600.

Real Decreto 557/2004, de 17 de abril, por el que se declara el cese de don José Bono Martínez como Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 18-04-2004. Pág. 5695.

Real Decreto 921/2004, de 28 de abril, por el que se nombra Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a don José María Barreda Fontes (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM y en el BOE de 29 de abril de 2004)

D.O.C.M. de 29-04-2004. Pág. 6499.

* * *

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de abril de 2004.

Resolución de 09-03-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento restringido, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la elaboración de una auditoría de las cuentas anuales y de la legalidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, relativa a los ejercicios de 2003 y 2004.

D.O.C.M. de 01-04-2004. Pág. 4915.

Resolución de 15-03-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de impresión, encuadernación, diseño, maquetación y distribución de 25.000 ejemplares de la Guía de Planes de Estudio y Normas Académicas del Curso 2004-2005.

D.O.C.M. de 01-04-2004. Pág. 4916.

Resolución de 25-03-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de equipamiento del laboratorio de hidráulica, con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real.

D.O.C.M. de 13-04-2004. Pág. 5527.

* * *



VI - INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante el mes de abril de 2004.

D. Luis María Alegre Durán, del Departamento de Actividad Física y Deporte, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Cambios en la arquitectura y biomecánica del músculo esquelético tras un entrenamiento de fuerza explosiva", el día 1 de abril de 2004, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

* * *

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM Y POR LA FUNDACIÓN DE LA UCLM

CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado.

NOTA: El texto completo de los siguientes convenios firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra disponible en la página web de la UCLM <http://www.uclm.es>, en el apartado Órganos de Gobierno \ Secretaría General \ Convenios.

Convenio suscrito el 23 de abril de 2002, con Infoglobal S.A., para la realización de trabajos y actividades a través del CITAM (Centro de Investigación de Tecnologías Avanzadas Multimedia).

Convenio suscrito el 23 de abril de 2002, con Infoglobal S.A., como anexo al Convenio Marco de colaboración por el que se crea el Centro Mixto de I+D en Telecomunicaciones y Aplicaciones Multimedia (CITAM).

Convenio suscrito el 30 de septiembre de 2002, como Addenda al Convenio firmado el 17 de Mayo de 2001- Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha, para el Desarrollo del II Master en Comercio Internacional y sus Técnicas.

Convenio suscrito el 1 de noviembre de 2002, con el Instituto Ferial de Albacete (IFAB), para la elaboración del Trabajo "Elaboración de textos y cartografía sobre los recursos turísticos en la ciudad de Albacete para confección de una guía turística".

Convenio suscrito el 3 de enero de 2003, con la Confederación Regional de Minusválidos Físicos de Castilla-La Mancha (COCEMFE/Castilla-La Mancha), como Contrato de I+D para realizar un estudio sobre la "Situación de la mujer discapacitada en Castilla-La Mancha".

Convenio suscrito el 19 de febrero de 2003, con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo, para la entrada de la Universidad en el Patronato de la Fundación del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Talavera de la Reina.

Convenio suscrito el 20 de marzo de 2003, con la Asociación Para la Incorporación de Nuevas Tecnologías a la Empresa (ASINTEC), para la realización del trabajo: "Asesoramiento tecnológico de investigación e innovación".

Convenio suscrito el 28 de mayo de 2003, con el Instituto Oftalmológico de Albacete, como Convenio específico por el que se establece la aplicación de tarifas preferenciales a los trabajadores de la UCLM.

Convenio suscrito el 16 de junio de 2003, con la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete, como Protocolo adicional al convenio de colaboración para el apoyo a distintas actividades científicas y de formación asociadas a las áreas prioritarias del Parque, mediante una aportación económica.

Convenio suscrito el 30 de junio de 2003, con la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete, como Protocolo adicional al convenio marco para el desarrollo de distintas actividades dentro del proyecto "Estudio del diseño e implantación de la red multiservicio del Parque Científico y Tecnológico de Albacete".

Convenio suscrito el 28 de octubre de 2003, con el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para la cesión de instalaciones por ambas partes para la celebración de distintos eventos.



Convenio suscrito el 3 de noviembre de 2003, con Valcansado S.A., para la realización del trabajo: "Dictamen sobre la evaluación ambiental preliminar de la modificación del PGOU de Ciudad Real".

Convenio suscrito el 5 de noviembre de 2003, con The Regulatory Authority for Energy (RAE) of the Hellenic Republic, para el Servicio de Consultoría de los precios del mercado de la energía eléctrica.

Convenio suscrito el 6 de noviembre de 2003, con Decom Valencia S.L., para la realización del trabajo: "Paseo virtual por el Parque Aeronáutico de La Rinconada".

Convenio suscrito el 13 de noviembre de 2003, con Ercros Industrial S.A.-FYSE, como prórroga del contrato para la realización del trabajo: "Purificación de productos farmacéuticos".

Convenio suscrito el 18 de noviembre de 2003, con la Asociación Castellano Manchega de Familiares de Niños con Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (SERENA), como convenio de colaboración educativa y prácticas externas.

Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2003, con la Consejería de Sanidad de La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, como concierto para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias.

Convenio suscrito el 27 de noviembre de 2003, con la Consejería de Economía y Hacienda, para la financiación de determinadas obras incluidas en el "Plan plurianual de inversiones de la Universidad Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha 2000-2004".

Convenio de colaboración general suscrito el 28 de noviembre de 2003, con Nottinghamshire Research Observatory LTD.

Convenio suscrito el 1 de diciembre de 2003, con Repsol YPF S.A., para el desarrollo y síntesis de polioles poliméricos con terpinoleno como transferidor en la planta piloto de Repsol-Ypf en Puertollano.

Convenio suscrito el 2 de diciembre de 2003, con el Instituto Técnico Agronómico Provincial S.A., para la realización del trabajo: "Desarrollo de tecnologías y nuevos equipos para la producción del azafrán".

Convenio de colaboración general suscrito el 11 de diciembre de 2003, con Tecnoseñal.

Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2003, con la Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Las Islas Baleares, Universidad de La Coruña,

Universidad de La Laguna, Universidad Rovira I Virgili y La Universidad de Valladolid, para la realización conjunta de un Programa de doctorado de Ciencias, Técnicas y Gestión Ambiental (CTGA)

Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2003, con Groupe Esc Troyes (Francia), como acuerdo de doble titulación para la Diplomatura de Ciencias Empresariales de la UCLM y el Diploma I.N.B.A. "Internacional Network in Business Administration" del Grupo ESC Troyes.

Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2003, con Abogados Gómez Acebo & Pombo, como prórroga del contrato de prestación de servicios de asesoría externa durante el año 2004.

Convenio de colaboración general suscrito el 15 de diciembre, con Mangana Webs S.L. Unipersonal.

Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2003, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y Excmo. Diputación Provincial de Cuenca, como acuerdo para la creación del Centro de Estudios Musicales "Palafox".

Convenio de colaboración general suscrito el 17 de diciembre, con Casa-Torre El Olivarejo.

Convenio suscrito el 18 de diciembre de 2003, con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, como colaboración con el Centro de Estudios de las Brigadas Internacionales de la UCLM (CEDOBI)

Convenio suscrito el 19 de diciembre de 2003, con Casa-Torre El Olivarejo, para la realización del trabajo: "Catálogo de variedades locales de especies cultivadas en la cuenca del Segura".

Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2003, con la Asociación de Economía de Castilla La Mancha, para la colaboración en la elaboración de la revista "CLM. Economía".

Convenio suscrito el 31 de diciembre de 2003, con la Cámara de Comercio e Industria de Toledo, para la dinamización y promoción del turismo idiomático en Toledo.

Convenio suscrito el 3 de enero de 2004, con la Sociedad Mercantil Casinos de La Mancha, S.A., para la realización de un dictamen jurídico sobre la clasificación del suelo y régimen jurídico del psi-2, "Hotel castillo-casino de la mancha, 1ª fase".

Convenio suscrito el 7 de enero de 2004, con la Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, para la realización de dos guías didácticas (profesor-alumno) para el Museo del Real Hospital de Mineros de San Rafael, Almadén (Ciudad Real).



Convenio suscrito el 8 de enero de 2004, con Aguas de Alcázar, para la realización del trabajo: "Aptitud agronómica de lodos y agua residual depurada de la EDAR de Alcázar de San Juan".

Convenio suscrito el 8 de enero de 2004, con el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda, como Protocolo Específico para la colaboración en la celebración del Curso Internacional de Postgrado "La regulación y aplicación de los tributos: nuevas orientaciones" que se celebró en Toledo durante los días 12 a 29 de enero.

Convenio suscrito el 10 de enero de 2004, con el Instituto Tecnológico de Sonora de México, para el desarrollo conjunto de Programas específicos de cooperación interuniversitaria:

Convenio de colaboración general suscrito el 14 de enero de 2004, con la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

Convenio suscrito el 15 de enero de 2004, como Addenda al Convenio Firmado el 17 de Mayo de 2001- Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha, para el desarrollo del III Master en Comercio Internacional y sus Técnicas.

Convenio suscrito el 21 de enero de 2004, con el Cabildo de Caballeros y Escuderos y el Patronato Universitario "Cardenal Gil de Albornoz", como programa de Cooperación Educativa.

Convenio suscrito el 22 de enero de 2004, con la Fundación del Gran Teatre del Liceu de Barcelona, como programa "Digital Opera. El Liceu en la Universidad". Proyecto "Opera Oberta".

Convenio suscrito el 26 de enero de 2004, con la República Democrática Árabe Saharaui, como convenio de colaboración educativa y prácticas de alumnos de la E. U. de Magisterio de Cuenca y la E. U. de Trabajo Social.

Convenio suscrito el 26 de enero de 2004, con la Universidad De Granada, como convenio de asistencia técnica y científico para el desarrollo docente y científico en el ámbito de las áreas de conocimiento de Ingeniería Hidráulica en las E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Convenio suscrito el 28 de enero de 2004, con el Centro Español de Investigaciones Coreanas, para la realización de prácticas de los alumnos de Administración y Dirección de Empresas, Derecho y/o Gestión y Administración Pública.

Convenio suscrito el 28 de enero de 2004, con Magle S.L. Clínica Dental Alba Dent, para la prestación de servicios en condiciones preferentes a los trabajadores de la UCLM en Albacete.

Convenio suscrito el 2 de febrero de 2004, con el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha S.A., como financiación parcial de un programa de inversiones.

Convenio suscrito el 2 de febrero de 2004, con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Patronato Universitario Cardenal Gil de Albornoz), como Programa de Cooperación Educativa para alumnos de Psicopedagogía, Magisterio y Trabajo Social.

Convenio suscrito el 4 de febrero de 2004, con la Asociación de Profesionales para la Integración en Castilla La Mancha, como convenio de colaboración educativa.

Convenio suscrito el 18 de febrero de 2004, con el Ministerio de Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales, para la realización del trabajo de investigación "Cambio de régimen y estabilidad de la curva de Phillips: el caso de España, 1964-2002"

Convenio suscrito el 19 de febrero de 2004, con el Instituto San Fernando de la Lengua Española, como convenio Marco de colaboración.

Convenio suscrito el 20 de febrero de 2004, con la Junta de Cofradías de Cuenca, como acuerdo marco de colaboración en la edición del programa oficial de la Semana Santa de Cuenca de 2004.

Convenio suscrito el 24 de febrero de 2004, con la Fundación Cuenca Ciudad de Congresos, como convenio marco para el desarrollo de proyectos en común.

Convenio suscrito el 24 de febrero de 2004, con la Fundación Cuenca Ciudad de Congresos, como anexo al convenio marco de colaboración para la creación del "Observatorio Turístico de la Ciudad de Cuenca".

Convenio suscrito el 26 de febrero de 2004, con el Instituto De Salud Carlos III (ISCIII), para la realización en la E.U. Enfermería de Ciudad Real de la UCLM, de Cursos de Enfermería de Empresa en el 2004.

Convenio suscrito el 26 de febrero de 2004, con el Consejo General del Poder Judicial, como acuerdo marco para realización de actividades conjuntas en materia de formación de jueces y magistrados.

Convenio suscrito el 26 de febrero de 2004, con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, como acuerdo marco de cooperación educativa. Enfermería de Empresa en el 2004.



Convenio suscrito el 1 de marzo de 2004, con el Instituto Nacional de Pediatría (INP) de México, para el desarrollo conjunto de Programas específicos de Cooperación, tanto en los aspectos docente como investigador.

Convenio suscrito el 1 de marzo de 2004, con la Corporación Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A. (EHN), para la realización del trabajo: "Asesoría y análisis de resultados de emisiones de autobuses y camiones alimentados con biodiesel".

Convenio suscrito el 4 de marzo de 2004, con la Asociación de Padres de Síndrome de Down de Cuenca y Provincia (ADOCU), como convenio de colaboración educativa.

Convenio suscrito el 9 de marzo de 2004, con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, como protocolo adicional al convenio marco de colaboración para dotación y actividades del Centro de información y promoción del empleo en la UCLM.

Convenio suscrito el 12 de marzo de 2004, con la Consejería de Educación de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la financiación de acciones en los programas europeos y de cooperación internacional para la movilidad de estudiantes para el curso 2003-2004.

Convenio suscrito el 17 de marzo de 2004, con la Caja Rural de Albacete, como convenio de colaboración con compromisos por ambas partes.

Convenio suscrito el 22 de marzo de 2004, con la Asociación de Empresarios de Campollano (ADECA), como convenio marco de colaboración en proyectos de I+D.

Convenio suscrito el 22 de marzo de 2004, con la Asociación de Empresarios de Campollano (ADECA), como contrato para actividades de apoyo tecnológico y de servicios, para la realización del trabajo "Adeca Coste: Implantación de un sistema de cálculo y gestión de costes".

* * *

CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado.

NOTA: El texto completo de los siguientes convenios firmados por la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra disponible en la página web de la UCLM <http://www.uclm.es>, en el apartado Órganos de Gobierno \ Secretaría General \ Convenios.

Convenio suscrito el 29 de febrero de 2004, con el Grupo Santander Central Hispano, para la contribución a la financiación del proyecto de investigación "Control de la tuberculosis en caza mayor".

* * *





BOLETÍN OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA